

SESIÓN ORDINARIA N° 26 - NEUQUÉN, diciembre 07 de 2 006

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días. Siendo las 11 horas 27 minutos del día 07 de diciembre del año 2006, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 26 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIELPRESENTE
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELAPRESENTE
- CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDOAUSENTE
- CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIOAUSENTE
- CONCEJAL FARIZANO, MARTIN ADOLFOPRESENTE
- CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEEPRESENTE
- CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINAPRESENTE
- CONCEJAL GHEZZI, ELIDA HAYDEEAUSENTE
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁNAUSENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍOPRESENTE
- CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉSPRESENTE
- CONCEJAL NAVARRETE, NERIOPRESENTE
- CONCEJAL OCAMPO , JULIO OSVALDOPRESENTE
- CONCEJAL PELLIZA, FABIÁN ENRIQUEPRESENTE
- CONCEJAL PREZZOLI, ENRIQUE RUBENPRESENTE
- CONCEJAL SALABURU, JORGE NELSONPRESENTE
- CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZPRESENTE
- CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELAPRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 13 concejales y la existencia de quórum, pasamos a comenzar la sesión propiamente dicha. A consideración de los señores concejales realizar algún homenaje o recordatorio, sino pasamos, tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. En este momento quiero plantear un repudio a amenazas que se han hecho a la radio Comunidad Enrique Angelelli de esta ciudad, hace unos pocos días y también quiero traer, aprovechando las circunstancias, traer a colación que dentro de tres días cumplimos un año los que asumimos en diciembre del año pasado y debo recordar también hablando de amenazas que quedo asentado en la fiscalía la amenaza que hemos sufrido los miembros de en ese entonces Patria Libre que veníamos hasta este recinto y que de esa amenaza y de esa investigación, a pesar de haber aportado algunos elementos claves para la investigación, no hemos tenido ninguna noticia y el caso sigue sin resolverse. Entonces quiero expresar por un lado el repudio a la forma esa de intimidar, de alguna manera, a quienes expresan opiniones distintas, y por el otro lado hacer una exhortación a quienes son responsables de las investigaciones, que actúen con eficiencia para evitar el descrédito de la población en las instituciones de nuestra República, muchas gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Al contrario concejal Salaburu. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra entonces trataremos el Primer Punto del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

orden del Día: Justificación de Inasistencia de la Concejal Gerban, que ya fuera justificada por la concejal Sifuentes en su momento, así que pasamos directamente a la justificación en términos de la votación, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Quiero dejar presente la incorporación del concejal Bermúdez, también. Pasamos al Segundo Punto del Orden del Día: Informes de Asuntos Entrados A) Peticiones o Asuntos Particulares Ingresados,-----

ENTRADA N° 1479/2006 - EXPEDIENTE N° 15308-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO/2006, EN FUNCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 12 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 1480/2006 - EXPEDIENTE N° 9040-C-2006 - CARÁTULA: CUASSOLO MARIO. ELEVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA BARRIO CERRADO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-

ENTRADA N° 1481/2006 - EXPEDIENTES N° 7863-K-2002 , 11451-K-2006 CARÁTULA: KISCHINIOVSKY DORA LEA. COMUNICA FALLECIMIENTO DEL SR. CARLOS ALFREDO LANZA PROPIETARIO DE LA LICENCIA N° 269 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1482/2006 - EXPEDIENTE N° 14656-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA INFORME RELATIVO AL ANEXO III DE LA ORDENANZA N° 10517 PERÍODO JULIO Y SEPTIEMBRE 2006 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1483/2006 - EXPEDIENTE N° CD-095-P-200 6 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. CONVOCA A SESIÓN ESPECIAL REFERENTE AL INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA N° 1484/2006 - EXPEDIENTE N° 5884-E-2006 - CARÁTULA: EPULEF HECTOR FERNANDO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 261 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- --

ENTRADA N° 1485/2006 - EXPEDIENTE N° 9208-D-2006 - CARÁTULA: DIAZ NORMA BEATRIZ. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 14.316 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1486/2006 - EXPEDIENTE N° 10813-O-2006 - CARÁTULA: OSORIO ANDRADE PEDRO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 021 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1487/2006 - EXPEDIENTE N° CD-091-C-200 6 - CARÁTULA: CONTRERA MARGARITA . REFERENTE A RUIDOS MOLESTOS OCASIONADOS POR EL LOCAL COMERCIAL BAR JUANITO UBICADO EN IRIGOYEN 350 DE LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- -----

ENTRADA N° 1488/2006 - EXPEDIENTE N° CD-114-C-200 6 - CARÁTULA: COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA TERCERA EDICIÓN DE LA PRUEBA ATLÉTICA Y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MARCHA SOLIDARIA EN EL MARCO DEL 50º ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN. - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N° 1489/2006 - EXPEDIENTE N° CD-013-L-200 6 - CARÁTULA: LOPEZ TERESA DEL CARMEN . SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----
ENTRADA N° 1491/2006 - EXPEDIENTE N° 13997-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA CONVENIO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER SOBRE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1492/2006 - EXPEDIENTE N° 6330-M-2005 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA PROYECTO DE PLIEGO DE BASES GENERAL Y PARTICULAR PARA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
ENTRADA N° 1495/2006 - EXPEDIENTE N° CD-058-M-200 6 - CARÁTULA: MOYANO MARIA TERESA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA EN CONCEPTO PATENTE DE RODADOS. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----
ENTRADA N° 1496/2006 - EXPEDIENTE N° CD-059-M-200 6 - CARÁTULA: MEIRELLES WALTER. SOLICITA LA CONDONACIÓN DE LOS INTERESES EN CONCEPTO DE DEUDA POR TASA RETRIBUTIVA - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----
ENTRADA N° 1497/2006 - EXPEDIENTE N° CD-060-M-200 6 - CARÁTULA: MOVIMIENTO VECINAL NEUQUINO. REFERENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE PASAJEROS PRESTADOS POR LA EMPRESA INDALO - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ----
ENTRADA N° 1498/2006 - EXPEDIENTE N° CD-061-M-200 6 - CARÁTULA: MILLAPI MARIA DEL CARMEN. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----
ENTRADA N° 1499/2006 - EXPEDIENTE N° CD-192-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE ANGEL NICANOR ROMERO A PLAZOLETA UBICADA EN BARRIO BELGRANO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- --
ENTRADA N° 1500/2006 - EXPEDIENTE N° CD-027-I-200 6 - CARÁTULA: INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y TERCIAARIA Nº 1. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL “III FORO DE ADMINISTRACIÓN” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----
ENTRADA N° 1501/2006 - EXPEDIENTE N° CD-042-P-200 5 - CARÁTULA: PONCE DANIEL. SOLICITA CARNET DE CONDUCIR POR VÍA DE EXCEPCIÓN - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N°: 1502/2006 - EXPEDIENTE N°: 9084-A-1998 - CARÁTULA: ASOC. LIHUE. SOLICITAN RENOVAR CONTRATO DE COMODATO GRATUITO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N°: 1503/2006 - EXPEDIENTES N°: 8096-B-2001 , 7809-C-2001 , 6026-P-2006 , 8558-R-2006 - CARÁTULA: BENITES JUAN Y OTRA. SOLICITA EXIMICIÓN DE PAGO DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN “ PLAN 400 CUADRAS” - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N°: 1504/2006 - EXPEDIENTE N°: 4284/2005 - CARÁTULA: SERASKERIS MARIA DE LUJAN. REF. ACTA DE INFRACCIÓN PERRO MORDEDOR - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.-

ENTRADA N°: 1505/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-162-C-200 6 - CARÁTULA: CALF . SOLICITA UNA REVISIÓN GLOBAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y UN AUMENTO DEL 15% SOBRE LA TARIFA DE TODAS LAS CATEGORÍAS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N°: 1506/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-097-P-200 6 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL - JUZGADO CIVIL N° 4-. ELEVA OFICIO AUTOS CARATULADO;” LACAVA ENRIQUE GUILLERMO C/DELLORO JOSE Y OTRO S/027 EJECUCIÓN HONORARIOS” - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N°: 1507/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-098-P-200 6 - CARÁTULA: PUIG CELIA RAMONA. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N°: 1508/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-070-A-200 6 - CARÁTULA: ALVAREZ GLORIA . SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA TASA LICENCIA COMERCIAL - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N°: 1509/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-127-D-200 6 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA INFORME ANUAL 2006 - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA N°: 1510/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-047-V-200 6 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS DEL Bº HULLICHES . SOLICITAN INCORPORACIÓN AL PLAN DE ASFALTO DE LAS CALLES DE DICHO BARRIO, EN EL PRESUPUESTO Año 2007 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N°: 1511/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-163-C-200 6 - CARÁTULA: CAMPOS VICTOR HUGO. ELEVA POSICIÓN REFERENTE IMPUGNACIÓN REALIZADAS POR MUNICIPALIDAD EN CONCURSO LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N°: 1512/2006 - EXPEDIENTES N°: CD-001-O-20 03 , CD-017-V-2003 - CARÁTULA: OCAMPO BENEDICTO Y OTRO. SOLICITAN RECURSO REVOCATORIA DE LA ORDENANZA N° 9604,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DESAFECTACIÓN DE ESPACIO VERDE - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA N° 1513/2006 - EXPEDIENTE N° CD-164-C-200 6 - CARÁTULA: CHAP RUBEN SAUL. SOLICITA PRÉRROGA PARA PRESENTAR EL AUTO EN EL CONCURSO PARA LICENCIAS DE REMIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE. Si no hay objeciones al destino dado por presidencia, dense por ingresados y aprobados los destinos de los expedientes que se encuentran detallados a fojas 2 A 1 a fojas 2 A 5, a consideración de los señores concejales, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Punto 2B: Despachos de Comisiones Internas, por secretaría se dará lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS -----

ENTRADAS N° 0515/2006, 1411/2006 - EXPEDIENTES N° CD-007-T-2006, CD-015-T-2006 - CARÁTULA: TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS. ELEVA PROYECTO SOBRE LA ACTIVIDAD DEL TEATRO INDEPENDIENTE - DESPACHO N° 023/2006.- -----

ENTRADAS N° 0603/2006, 0796/2006 - EXPEDIENTES N° CD-095-B-2006, CD-138-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES BAILABLES Y CONFITERÍAS - DESPACHO N° 024/2006.- -----

Se decidió su tratamiento sobre tablas en Labor Parlamentaria. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, en consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. Se dará lectura por secretaría al texto. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO los Expedientes N° CD-095-B-2006 y CD-138-B-2006; y CONSIDERANDO: Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-095-B-2006 y CD-138-B-2006; y las Ordenanzas N° 125, 127, 157, 181, 260, 974, 1018, 1795, 8828, 8949, 9542, 9602, 9682, 10014 y 10272; y CONSIDERANDO: Que es imperiosa la necesidad de fijar pautas claras y únicas referentes al funcionamiento de lugares destinados al esparcimiento; Que las normas vigentes ante el cambio de la costumbre social se tornan insuficientes y se producen vacíos legales; Que ante el avance de dichos cambios, los lugares de diversión y esparcimiento nocturno adaptan sus locales a los requerimientos de su clientela y esto lleva reiteradamente a confusión respecto de las normas a aplicar; Que es de público conocimiento que la tragedia de Cromagnon marcó un punto de inflexión en lo que a seguridad se refiere en los lugares de concurrencia masiva; Que en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén se generaron los espacios para que todos los actores sociales expresen su opinión; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: La actividad recreativa de los *Locales Bailables, Confiterías, Bares, Pubs, Salones de Fiestas, Estructuras Temporales, Cabarets y Whiskerías*, se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º): Se entiende por: a) LOCAL BAILABLE: todo establecimiento donde se emiten sonidos amplificados, mediante grupo musical o cualquier otro medio apto para producir o reproducir música, con espacio delimitado obligatorio para pista de baile, ofrezcan o no números de variedades y tenga o no despacho de bebidas, servicio de bar, comidas; con espacio para taquilla o cajero donde se abona la entrada y/o se registre el acceso de personas. Quedan comprendidos en esta categorización los denominados boliches, discotecas, discos, salas de baile. b) CONFITERIAS y BARES: todo establecimiento gastronómico con servicio de bar, despacho de bebidas y/o comidas, con mobiliario fijo y mobiliario individual desplazable para la cómoda atención de los clientes. c) PUBS: aquellos locales que reúnen las mismas características de las Confiterías, Bares y Restaurantes, que presenten grupos musicales en vivo a través de la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación. d) SALONES DE FIESTAS Y/O ESPACIOS DESTINADOS A SIMILAR USO: los establecimientos destinados a reuniones sociales u otros eventos, contando o no con pista de baile o difusión musical, con servicio de bebidas y/o comidas, pudiendo o no tener espectáculos en vivo. e) ESTRUCTURAS TEMPORALES: desmontables, independientes o anexas a un inmueble, cuya finalidad será funcional a la realización de eventos. f) CABARETS-WHISKERIAS: denominase así al local donde se realizan bailes públicos con intervención de bailarinas de pistas uniformadas o no, que bailen o alternen con los concurrentes, hayan sido o no contratadas al efecto. A los fines de la clasificación no se tomará en cuenta si expenden o no bebidas alcohólicas. -----

CAPITULO II

UBICACIÓN

ARTICULO 3º): Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, a excepción de las *Confiterías y Bares*, no podrán ubicarse: a) en edificios que tengan entrada común con departamentos para viviendas, oficinas y comercios. b) a una distancia menor de 200 mts. de centros asistenciales de salud con internación, y de salas velatorias.-----

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 4º): Los locales bailables podrán funcionar bajo alguna de las siguientes modalidades: a) para jóvenes de trece (13) a quince (15) años de edad inclusive, el horario se extenderá desde las 19:30 hs hasta las 00:30 hs pudiendo el responsable y/o propietario del local bailable adelantar el horario

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de apertura. b) para jóvenes de dieciséis (16) años de edad en adelante, desde la 01:30 hs Siendo el horario de cierre para el funcionamiento de taquilla e ingreso de personas las 06:30 hs. debiendo trabajar únicamente con la gente que se encuentra en el interior del local hasta el cese total de la actividad. c) para personas de dieciocho (18) años de edad en adelante, el horario será desde la 01:30 hs hasta su cierre, siendo las 06:30 hs el horario de cierre para el funcionamiento de taquilla e ingreso de personas, debiendo trabajar únicamente con la gente que se encuentra en el interior del local hasta el cese total de la actividad.-----

ARTICULO 5º): Los titulares de la licencia comercial y/o responsables de los Locales Bailables deberán poner en conocimiento del Municipio mediante Declaración Jurada bajo qué modalidad realizaran sus actividades, quedando expresamente sentado que las opciones b) y c) del Artículo 4º) de la presente ordenanza, son excluyentes entre sí. Los locales que dispusieran realizar sus actividades conforme la opción b) o c) del Artículo 4º) de la presente ordenanza, podrán funcionar desde antes de la 01:30 hs, siendo éste el horario máximo para proceder a su apertura. Los locales bailables que optaren por la alternativa a) conjuntamente con la b) o a) conjuntamente con la c) del Artículo 4º) de la presente ordenanza, respecto del funcionamiento, deberán realizar entre ambos un corte de una hora a plena luz blanca para permitir la salida de los asistentes, limpieza y adecuación del local.-----

ARTICULO 6º): Las *Confiterías, Bares, Pubs* no tendrán establecido horario de apertura. A los *Salones de Fiestas y Otros, y a las Estructuras Temporarias*, les será autorizado un horario de apertura y de cierre al momento de gestionar la autorización correspondiente para la realización de cada evento.-----

ARTICULO 7º): Los *locales Bailables, Confiterías, Bares, Pubs, Salones de Fiestas, y/o Espacios Destinados a Similar Uso, Estructuras Temporarias*, deberán exhibir en texto claro, mediante cartelera ubicada en lugar preferencial, el siguiente texto: **“ESTE LOCAL NO VENDE NI SUMINISTRA BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD”**.-----

ARTICULO 8º): Para la organización de eventos culturales, políticos, religiosos y/o similares, se deberá gestionar autorización, con un mínimo de antelación de setenta y dos (72) hs hábiles ante la autoridad de aplicación; siendo obligatorio acreditar: a) Personería, física o jurídica, con indicación del responsable de coordinación, organización o realización del evento. b) Servicio y/o contratación de personal de seguridad adicional debidamente habilitado. c) El cumplimiento de los dispositivos de seguridad solicitados por la autoridad de aplicación de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar. d) Contratación de seguro de espectadores. e) El cumplimiento de cualquier otro requisito adicional exigido por la autoridad de aplicación, por las características especiales del evento.-----

CAPITULO IV DE LOS RUIDOS

ARTICULO 9º): INCORPORASE al Capítulo 2.4 “Formas de Energía” de la Ordenanza N° 8320, el Título 2.4.1 “de los ruidos”, subtítulo 2.4.1.1.1

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

“Prohibiciones Especiales”, los incisos L) y M), que quedarán redactado de la siguiente manera: *L) La producción de emisiones sonoras en locales bailables no deberá exceder los noventa (90) decibeles. M) La producción de emisiones sonoras en confiterías, bares, pubs no deberá exceder los sesenta (60) decibeles.*-----

CAPITULO V
DE LA SEGURIDAD

ARTICULO 10º): Los locales comprendidos en la presente ordenanza, que a criterio de la Autoridad de Aplicación, según sus actividades lo ameriten, deberán: a) presentar memoria técnico descriptiva de seguridad contra siniestros emitida por profesional habilitado en higiene y seguridad, que esté inscripto como tal en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería y en el Colegio de Arquitectos, ó certificado de seguridad contra incendio emitido por la Dirección Provincial de Bomberos conjuntamente con el del Conservador contratado. b) Contar con un limitador de sonido que forme parte del equipo de audio, el que será homologado y fiscalizado por el área correspondiente, debiendo estar ajustado a los niveles sonoros permitidos en cada caso. c) Deberán presentar un informe técnico con la evaluación de sus condiciones acústicas, firmado por profesional matriculado. El objetivo de dicho informe será establecer las condiciones mínimas y máximas necesarias para garantizar que los sonidos y vibraciones generadas en el interior del local cumplan lo establecido por el área competente municipal. d) Contratar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensivo.-----

ARTICULO 11º): La autoridad de aplicación, a través de reglamentación pertinente, establecerá dispositivos especiales de seguridad para los establecimientos contemplados en la presente ordenanza, en función de los niveles de riesgo que el evento implique.-----

ARTICULO 12º): El personal de seguridad de los *Locales Bailables* deberá estar inscripto en el Registro Especial de Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Neuquén.-----

ARTICULO 13º): Son requisitos para la inscripción en el Registro Especial de Personal de Seguridad del artículo anterior, los siguientes: a) Inscripción en el registro de agentes y agencias de vigilancia de la Policía Provincial, y demás disposiciones establecidas en la legislación vigente. b) Nombre, apellido y domicilio real. c) Número de matrícula individual. d) Mayor de 21 años. e) Acreditar buena conducta mediante certificado de antecedentes expedido por autoridad policial, cuya renovación será cada 6 meses. f) Acreditar capacitación en primeros auxilios. g) Examen psicofísico expedido por Médico Matriculado del área pública o privada.-----

ARTICULO 14º): Los titulares de las licencias comerciales o responsables de los locales bailables deberán comunicar a la autoridad de aplicación la nómina del personal de seguridad contratado. Las altas y bajas efectuadas, deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de producidas. Los titulares de las Licencias comerciales o responsables de los *Locales Bailables* exigirán al personal de seguridad la acreditación de la inscripción en el registro pertinente.-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 15º): El personal de seguridad de *Locales Bailables* deberá usar, en horario de trabajo, uniforme reglamentario con la leyenda SEGURIDAD, y portar credencial identificatoria con nombre y apellido, número de matrícula individual y número de registro municipal.-----

ARTICULO 16º): Los responsables o titulares de los *Locales Bailables*, deberán contratar personal adicional de seguridad, dependiente de la Policía de la Provincia para tareas de cacheo y control mientras dure la actividad diaria. Los mismos deberán vestir uniforme reglamentario.-----

CAPITULO VI PROHIBICIONES

ARTICULO 17º): Los locales bailables que opten por funcionar para jóvenes de trece (13) a quince (15) años de edad inclusive, o para jóvenes de dieciséis (16) años de edad en adelante, tienen prohibido: a) la exhibición, venta, entrega, consumo y/o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas a los asistentes y personal y/o responsables del establecimiento. b) el despacho de bebidas en envases y/o vasos de vidrio.-----

ARTICULO 18º): Queda expresamente prohibido, en los establecimientos regidos por esta Ordenanza, la realización de concursos, torneos, promociones o eventos de cualquier naturaleza con o sin fines de lucro, que de cualquier modo alienten, faciliten o promuevan la ingesta de bebidas alcohólicas; o en los que se establezca como premio la entrega de las mismas.-----

ARTICULO 19º): En los *Cabarets / Whiskerías* no se permitirá la habilitación de dormitorios, altillos, salones reservados, ni cualquier otro obstáculo que impida o dificulte el control que efectúen los inspectores.-----

ARTICULO 20º): Queda prohibido al personal de seguridad de *Locales Bailables* o similares, utilizar armas o elementos contundentes para la realización de sus tareas; e ingerir bebidas alcohólicas durante toda la jornada de trabajo.-----

ARTICULO 21º): Queda expresamente prohibido a *Confiterías, Bares y Pubs*, delimitar o improvisar espacios destinados a pista de baile.-----

CAPITULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 22º): Modificase el Artículo 144º), Capítulo IV del Título III del Libro II de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente forma: *CAPITULO IV DEL TITULO III DEL LIBRO II Artículo 144º):* “La venta, entrega, exhibición, consumo y/o suministro por cualquier medio de bebidas alcohólicas a personas respecto de las cuales exista prohibición, será sancionado con multa de hasta quinientos (500) módulos. En caso de reincidencia se sancionara con una multa de hasta mil (1000) módulos y una clausura por cinco (5) días. En caso de una segunda reincidencia, la multa será de hasta mil quinientos (1500) módulos, pudiendo llegar a decretarse la clausura definitiva y retiro de la licencia comercial”. “El incumplimiento de la exhibición de la cartelería que alude a la prohibición de venta y/o suministro de bebidas alcohólicas, a menores de dieciocho (18) años de edad, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) módulos”.-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 23º): INCORPORASE como Artículo 144º) bis del Capítulo IV del Título III, del Libro II de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente forma: CAPITULO IV DEL TITULO III DEL LIBRO II: Artículo 144º)
Bis: “la inobservancia de lo dispuesto respecto a la realización de concursos, torneos, promociones, o eventos de cualquier naturaleza que promuevan el consumo de alcohol o establezcan como premio la entrega de bebidas alcohólicas, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientos) módulos”.

ARTÍCULO 24º): INCORPORASE como Artículo 154º) bis, del Capítulo IV, del Título III, del Libro II de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente forma: CAPITULO IV DEL TITULO III DEL LIBRO II: Artículo 154º)
Bis: “el incumplimiento por parte de los propietarios y/o responsables de los locales bailables de la presentación de la declaración jurada que contenga la opción de trabajar en ambos turnos o en uno sólo de ellos, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) módulos”.

ARTÍCULO 25º): INCORPORASE como Artículo 154º) ter, del Capítulo IV, del Título III, del Libro II de la Ordenanza N° 8033, el que quedará redactado de la siguiente forma: CAPITULO IV DEL TITULO III DEL LIBRO II: Artículo 154º)
Ter: El propietario y/o responsable del local bailable y/o similares donde se comprobare la responsabilidad de su personal de seguridad en la generación de incidentes, será sancionado con multa de 500 a 2500 (quinientos a dos mil quinientos) módulos, a la que se podrá adicionar la clausura del local. En caso de reincidencia podrá disponerse la clausura definitiva.

ARTÍCULO 26º): INCORPORASE como Artículo 157º) bis del Capítulo IV, del Título III del Libro II de la Ordenanza N° 8033, que quedará redactado de la siguiente forma: CAPITULO IV DEL TITULO III DEL LIBRO II Artículo 157º)
bis: “la inobservancia de las disposiciones que reglamentan el horario de apertura o cierre obligatorio y cese de actividades conforme las edades del público asistente, dispuesta por la normativa general será sancionada con multa de 100 a 500 (cien a quinientos) módulos. La misma sanción se aplicará ante el incumplimiento del intervalo entre los diferentes turnos establecidos como obligatorios.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 27º): Los locales que a la fecha de sanción de la presente, contasen con certificado de habilitación debidamente otorgado, continuarán funcionando hasta el vencimiento de aquel, salvo que opere la caducidad del mismo por causas imputables a su titular. A los efectos de su adecuación a la presente ordenanza, se otorgará a los titulares un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, prorrogables por el mismo tiempo y por única vez mediante resolución fundada en el caso que, el ajuste a la normativa vigente se encuentre en ejecución.

ARTICULO 28º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección Municipal de Comercio e Industria o el órgano de mayor jerarquía que lo reemplace.

ARTÍCULO 29º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.- ARTÍCULO 30º): DEROGASE las siguientes Ordenanzas: 125,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

127, 157, 181, 260, 974, 1018, 1317, 1795, 8828, 8949, 9542, 9602, 9682, 10014 y el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10272.- ARTICULO 31º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto, si ningún concejal va a hacer uso, tiene la palabra el concejal Prezzoli. CONCEJAL PREZZOLI: Gracias, señor presidente. En primer lugar voy a pedir que en la carátula de este proyecto sean incluidos los bloques de la UCR, y del PJ ya que este proyecto es el resultado del trabajo de estos tres bloques y como el proyecto original del MPN tiene algunas modificaciones y en acuerdo ya tenido con mis pares es que solicito que en la carátula de este proyecto sean incluidos los bloques de la UCR y el PJ. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal por secretaría se tomará nota. CONCEJAL PREZZOLI. Este proyecto, como ya he dicho es el resultado del trabajo de los distintos bloques, con el aporte de los actores intervinientes en la noche neuquina y con esto quiero decir que para llegar a este resultado hemos consultado padres, empresarios, juventud y autoridades de contralor. Lo importante de este proyecto, señor presidente, será sin duda el resultado de su aplicación y para ello además de una legislación adecuada hace falta la responsabilidad que cada una de las partes ponga en su cumplimiento. Por ello hemos escuchado a los empresarios de la noche, hemos acordado en algunos puntos, los hicimos comprometerse con el cumplimiento de los mismos y seremos severos en pedir el acatamiento a la ordenanza, no hay resultado sin responsabilidad y compromiso. También sabemos, señor presidente, que por la particular geografía de nuestra zona Neuquén es una ciudad que se ubica cerca de ciudades importantes, tanto de Río negro como de Neuquén que pueden afectar la puesta en marcha de este proyecto de ordenanza, por eso afirmamos que de ninguna manera este proyecto será estanco, que vamos a trabajar hasta lograr que los distintos municipios del Alto Valle acordemos una legislación análoga y predispuesta a los cambios que sean necesarios para regular y hacer mas seguro el esparcimiento nocturno. Una ordenanza no soluciona la problemática de la juventud en la calle, una ordenanza no soluciona tampoco la problemática del consumo, de adicciones que todos somos concientes ocurren en nuestros tiempos, todos conocen también que en el proyecto original y personalmente soy partidario de un mayor control horario, tampoco damos respuesta a la zonificación de la actividad, pero si somos concientes de que esto es un primer punto, punto de partida para mejorar poco a poco con las opciones que ofrecemos a nuestros jóvenes en el uso del esparcimiento de la noche. Por esta razón, señor presidente, es que voy a solicitar a mis pares el apoyo a este proyecto, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Gracias, señor presidente. En coincidencia con el concejal preopinante, en principio agradecer el trabajo responsable de los concejales de la comisión, en segundo termino agradecer públicamente a los 300 jóvenes que estuvieron presentes cuando recién se presentaban estos proyectos que apuntaban a mejorar, a regular de alguna manera lo que es la noche de la ciudad de Neuquén. Agradecer también a los empresarios que se pusieron codo a codo a trabajar con nosotros, a la gente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Comercio de la municipalidad, a la secretaría de servicios públicos, y hacer saber también que esta ordenanza, este proyecto que estamos poniendo a consideración es el resultado de un arduo trabajo que demando muchísimas reuniones, profundos estudios en lo que tiene, sobre todo, que ver con la cuestión de la seguridad en los distintos locales bailables de la ciudad, es un trabajo que se hizo con técnicos, con arquitectos, ingenieros de el municipio, desde mas precisamente de la dirección de Comercio y desde la Subsecretaria de Calidad Ambiental. Con esto quiero decir, que seguramente mucha gente esta pensando que hemos demorado demasiado para poder hoy presentar este proyecto y pedir que sea sancionado, creo que pasa por la responsabilidad, pasa por los cambios culturales que se operan en cualquier sociedad del mundo y que tenemos que ser concientes de estos cambios y que a la hora de escribir también pensar en que nuestras normas sean fácil de ser aplicadas, por eso este trabajo arduo que hemos tenido en la comisión, que hemos tenido particularmente con algunos concejales, a quienes les agradezco muchísimo el compromiso y el trabajo que se ha hecho con todos los actores, creo que no que nadie fuera de la discusión de esta ordenanza y eso que nos ha costado muchísimo trabajo, apuntar también, y desde este Concejo Deliberante invitar a las ciudades aledañas a que puedan empezar a trabajar en una legislación seria como lo hemos hecho en la ciudad de Neuquén, porque sabemos que están ocurriendo cosas bastante graves en ciudades vecinas, en esto creo que debemos ser responsables todos y quienes tenemos la posibilidad de escribir leyes claras que nos sentemos a trabajar. Yo creo que los cambios culturales hacen que vayan cambiando algunas legislaciones porque las costumbres de hoy no son las mismas que las de hace algunos años. Así que bueno, satisfecha, agradecida por el trabajo y pido a los señores concejales que nos acompañen en este proyecto que hoy presentamos, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, con ambas exposiciones, si no queda, por favor la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Yo con el permiso de la gente que ha trabajado en este proyecto, en la comisión, que seguramente lo ha hecho con mucha dedicación, pero a veces cuando uno realmente no participa, como dicen siempre, es mas fácil criticar que trabajar. En esto lo que quiero comentar es lo siguiente, existen algunos errores de forma y algunos errores de fondo, los errores de forma los voy a incluir dentro del articulo quinto, nosotros hablamos de primera y segunda opción o de segunda y tercera opción y estamos hablando de letras en el articulo cuarto, por lo cual si me permiten voy a leer, los titulares de la licencia comercial y/o responsables de los locales bailables deberán poner en conocimiento del municipio, mediante declaración jurada, bajo que modalidad realizaran sus actividades quedando expresamente sentadas las opciones, dice segunda y me gustaría que diga B) y donde dice tercera, C) del articulo cuarto de la presente ordenanza, son excluyentes entre sí. En el B) dice los locales que dispusieran realizar las actividades conforme la opción segunda o tercera, diría la B) y la C) del articulo cuarto de la presente ordenanza podrán funcionar desde antes de la 1,30 siendo este el horario máximo para proceder a su apertura. En el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inciso C) dice los locales bailables que optaron por la alternativa A) sería en lugar de primera conjuntamente con la B) en lugar de con la segunda o A) conjuntamente con la C) en el artículo cuarto de la presente ordenanza respecto del funcionamiento deberán realizar entre ambos un corte de una hora a plena luz blanca, para permitir la salida de los asistentes, limpieza y adecuación del local. No se si se me entiende, o sea es una corrección de forma, estoy haciendo uso de mi título de maestra normal nacional, y voy a hacer uso de mi título de arquitecta, porque escuche muy bien a la concejal Fernández cuando hablo de los arquitectos que habían intervenido en esta ordenanza y/o error han omitido incorporarlos en el artículo 10 en el inciso A) donde habla solamente que deben estar inscriptos en el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería, olvidándose, seguramente por error involuntario, del Colegio de Arquitectos, que también se realiza el postgrado y tenemos el honor y el orgullo de tener varios arquitectos con postgrado en seguridad e higiene. Por otra parte voy a hacer alusión también al artículo 13, quisiera que quede bien claro a los autores del proyecto, cuando hablamos del examen psicofísico expedido por medico matriculado, acá me gustaría hacer una salvedad que sea medico matriculado o privado o de los hospitales públicos, porque cuando se lee la ordenanza por lo general la gente lo manda a un medico particular y no ha veces se tienen los dineros suficientes y voy a decir una verdad realmente revelada, tenemos muy buenos médicos en los hospitales públicos y pueden hacer muy buen examen, seguramente igual o mejor que un medico particular, muchísimas gracias, señor presidente, con lo demás estoy de acuerdo. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señora concejal, siempre aportando para enriquecer las normas. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Sí, bueno, para avalar las correcciones, es cierto, cuando se presento el despacho yo me había dado cuenta de los segundo, los tercero, que no hacia alusión a A), B) y C), es lógico, bueno, pedir disculpas por eso y que sea corregido, al igual a las demás correcciones que tan bien ha hecho la concejal Buffolo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, ahora sí, si no va a hacer uso de la palabra ningún otro concejal, pasamos a la votación, tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Simplemente, gracias, señor presidente. No me quedo claro la ultima corrección si podría repetirla concejal como quedaría redactado, solo públicos o públicos y privados, no entendí eso. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. Entonces ahora si pasamos a la votación en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 31 con las observaciones realizadas por la concejal Buffolo, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos ahora al segundo proyecto del despacho. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO: Los Expedientes N° CD-095-B-2006 y CD-138-B-2006; y CONSIDERANDO: Que es necesario la readecuación de los espacios destinados al esparcimiento nocturno en la Ciudad de Neuquén; Que en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén se generaron espacios de opinión incluyendo a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todos los actores sociales; Que se torna imprescindible en la actualidad establecer un control efectivo del nivel de ocupación de los locales bailables y la penalización por su incumplimiento; Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Punto 3.6.2.1. denominado “Factor de Ocupación” del Artículo 2º de la Ordenanza N° 9339, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 2º (...) 3.6 CIRCULACIONES (...) 2.NUMERO DE OCUPANTES (...) 1.- FACTOR DE OCUPACIÓN, es el número de personas que pueden ser ubicados en un lugar, cuya determinación estará dada por el uso del lugar y el tipo de superficie. Para los lugares con los siguientes usos, se tendrá en cuenta la “superficie de piso” del mismo, entendida como la superficie cubierta total, estén o no destinadas al público.

| (a) USOS | M |
|---|---------------|
| 2 x persona | 1 |
| a) Sitios de asambleas | (uno) |
| b) edificios educativos, templos | (dos) |
| c) Lugares de trabajo, locales, patios y terrazas destinados a comercio mercados, ferias, exposiciones, restaurants | (tres) |
| d) Salones de billares, cancha de bolos y bochas, gimnasios, pista de patinaje, refugios nocturnos de caridad | (cinco) |
| e) Edificios de escritorios u oficinas, bancos, bibliotecas, clínicas, asilos, internados, casas de baño | (ocho) |
| f) Viviendas privadas y colectivas | 2 (doce) |
| g) Edificios industriales, el número de ocupantes será declarado por el ocupante, en su defecto será | 6 (dieciséis) |
| h) Hoteles planta baja | (tres) |
| i) Hoteles pisos superiores | 0 (veinte) |
| j) Depósitos | 3 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

| | |
|--|-------------|
| | 0 (treinta) |
|--|-------------|

ARTICULO 2º): Para los establecimientos con los siguientes usos detallados en el cuadro que forma parte del presente artículo, se tendrá en cuenta la “superficie útil” de los mismos, entendida como la superficie que resulta de descontar de la superficie total cubierta, las que ocupan los sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cabinas, cocinas, escaleras o rampas y todo otro sector con similares finalidades que no están destinados al público. Al sólo efecto del cálculo del factor de ocupación , se considerará que los establecimientos destinados al uso de CONFITERIAS, BARES, y PUBS deben estar ocupados un 70 % (setenta por ciento) como mínimo, del total del espacio útil, con mesas, sillas y/o butacas destinadas al público, colocadas de manera que aseguren un espacio libre no menor de 45cm. entre una y otra. Asimismo se considerarán para dicho cálculo pasillos laterales y transversales de un ancho mínimo de 80 cm. por cada tres hileras de mesas y sillas, siendo la superficie de las mesas como mínimo de 0.36 m2. con 4 (cuatro) personas por mesa. Considerando para el resto de superficie útil (30%) un factor ocupacional de 3 (tres) personas por m2. Asimismo, para la determinación del factor de ocupación, se tendrán especialmente en cuenta las características edilicias, los criterios de seguridad y de servicios, del establecimiento de que se trate; siendo estos parámetros limitantes del factor ocupacional, los que serán determinados y evaluados por la autoridad de aplicación -----

| (b) USOS | Persona x M2 |
|--|----------------------|
| a) Locales bailables, cabarets, estructuras temporarias, salones de fiestas y/o similares, | 2, 8 (dos coma ocho) |
| b) Confiterías, bares y pubs (para el 30% superficie útil) | 3 (tres) |

ARTICULO 3º): Determinado y aprobado por la autoridad de aplicación, el factor de ocupación debe exhibirse claramente mediante cartelera de 60 cm por 80 cm. ubicada en lugar preferencial que contenga el siguiente texto: “ESTE LOCAL POSEE UN FACTOR DE OCUPACIÓN DE.....PERSONAS”. Este factor no puede alterarse bajo ninguna circunstancia salvo aprobación expresa y fundada de la Dirección Municipal de Comercio e Industria. -----

ARTICULO 4º): INCORPORASE como Artículo 29 bis, del libro segundo, parte especial: de las contravenciones, del Título I, de la Ordenanza 8033, que quedará redactado de la siguiente forma: LIBRO II, PARTE ESPECIAL: DE LAS CONTRAVENCIONES, TITULO I, “ARTÍCULO 29 BIS: La inexistencia de cartel indicador de factor de ocupación autorizado, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) módulos”.-----

ARTICULO 5º): INCORPORASE como artículo 29 ter, del libro segundo, parte especial: de las contravenciones, del Título I, de la Ordenanza 8033, que quedará redactado de la siguiente forma: LIBRO II, PARTE ESPECIAL: DE LAS CONTRAVENCIONES, TITULO I, “ARTÍCULO 29 Ter: El exceso de ocupantes respecto del autorizado será sancionado con multa de 100 a 1000 (cien a mil) módulos. En caso de reincidencia se podrá proceder a la clausura

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del local.”-----

ARTICULO 6º): DERÓGASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10272
ARTICULO 7º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de Ordenanza, si ningún concejal va a hacer uso de la palabra pasamos a la votación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 7, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0974/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-027-P-200 6 - CARÁTULA: PEREZ NOEMI G.. SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ANEXAR A SU COMERCIO, POR VÍA DE EXCEPCIÓN, EL SERVICIO DE INTERNET - DESPACHO N°: 025/2006.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-027-P-2006; y **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 9868 reglamenta la actividad de los comercios que brindan servicio de acceso a Internet y de juegos en red, comúnmente conocidos como ciber; Que en ocasión de la aplicación de la ordenanza referenciada se han generado numerosos conflictos de diversa índole; Que en su Artículo 3º) establece la prohibición de instalar los locales a una distancia menor de 200 metros de establecimientos educativos, cuestión ésta, que ha generado inconvenientes siendo fuente de numerosos pedidos de excepción por parte de particulares que quedan comprendidos en la misma, resultando generalmente oportuno hacer lugar a lo petitionado; Que es importante tener en cuenta que en muchos lugares de la ciudad estos comercios se presentan en forma aislada, donde los usuarios deben recorrer importantes distancias para utilizar este verdadero servicio a la comunidad como es Internet, teniendo en cuenta que en la actualidad gran parte de las comunicaciones son manejadas por este medio, convirtiéndose en una herramienta fundamental de nuestro tiempo; Que sería conveniente incorporar la restricción del consumo de tabaco en dichos establecimientos, cuestión no prevista en la norma vigente. Asimismo modificar las restricciones de los horarios y la prohibición de que se encuentren niños o adolescentes con uniformes escolares; Que otorgar excepciones a la normativa vigente, posibilitando soslayar las prohibiciones establecidas, debe ser un procedimiento claramente extraordinario que no se convierta de ninguna manera en una práctica común, por lo que resulta pertinente el modificar la Ordenanza N° 9868; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-027-P-2006; y **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 9868 reglamenta la actividad de los comercios que brindan servicio de acceso a Internet y de juegos en red, comúnmente conocidos como ciber; Que en ocasión de la aplicación de la ordenanza referenciada se han generado numerosos conflictos de diversa índole; Que en su Artículo 3º) establece la prohibición de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

instalar los locales a una distancia menor de 200 metros de establecimientos educativos, cuestión ésta, que ha generado inconvenientes siendo fuente de numerosos pedidos de excepción por parte de particulares que quedan comprendidos en la misma, resultando generalmente oportuno hacer lugar a lo peticionado; Que es importante tener en cuenta que en muchos lugares de la ciudad estos comercios se presentan en forma aislada, donde los usuarios deben recorrer importantes distancias para utilizar este verdadero servicio a la comunidad como es Internet, teniendo en cuenta que en la actualidad gran parte de las comunicaciones son manejadas por este medio, convirtiéndose en una herramienta fundamental de nuestro tiempo; Que sería conveniente incorporar la restricción del consumo de tabaco en dichos establecimientos, cuestión no prevista en la norma vigente. Asimismo modificar las restricciones de los horarios y la prohibición de que se encuentren niños o adolescentes con uniformes escolares; Que otorgar excepciones a la normativa vigente, posibilitando soslayar las prohibiciones establecidas, debe ser un procedimiento claramente extraordinario que no se convierta de ninguna manera en una práctica común, por lo que resulta pertinente el modificar la Ordenanza N° 9868; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9868, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º): *Los locales que se habiliten a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberán estar ubicados en planta baja y/o primer piso con acceso directo desde la vía pública. En el caso de centros de compras o hipermercados, el acceso podrá ser desde la vía pública o desde los pasillos de circulación comunes. No se habilitarán locales que se encuentren en sótanos y subsuelos.- La dimensión de los locales deberá guardar proporción con la cantidad de máquinas instaladas o a instalarse, lo que será determinado reglamentariamente por el Órgano Ejecutivo Municipal. Deberán además contar con baño de acceso al público.*-----

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 9868 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 7º): *Los establecimientos podrán funcionar durante todo el día, con la sola restricción de que los niños y/o adolescentes menores de 14 (catorce) años sólo podrán concurrir y permanecer en el horario que se extiende de 9 a 22 horas.*-----

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 9868, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 9º): *Queda prohibido en estos establecimientos la venta, entrega, consumo y/o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, asimismo el consumo de tabaco. Deberán además observarse las previsiones contenidas en la Ordenanza N° 5582.-* ARTICULO 4º): DERÓGASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9868.-
ARTICULO 5º): DE FORMA.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Tiene la palabra la concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: el horario que están diciendo acá, cual es? De 9 a 24 horas? Para los chicos. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, señora concejal de 9 a 24 horas para los chicos. CONCEJAL GERBAN: Esta bien ese horario? CONCEJAL PRESIDENTE: No sé, discutámoslo, si usted tiene una alternativa esta en consideración el proyecto en particular. CONCEJAL GERBAN: A mi me parece que no, estamos diciendo de chicos de 8 o 9 años hasta las doce de la noche, mas allá de que los padres son o no son responsables. CONCEJAL PRESIDENTE. Plantea modificar, o poner bandas horarias, dicho de otra manera, menores de catorce hasta las 10 y menores de 14 a 16 hasta las 24, le parece mejor esa alternativa? CONCEJAL GERBAN: Sí, porque por ahí vamos a encontrar un chico de 8 o 9 años en un cyber a las 12 de la noche, mas allá que estén o no estén pero que se hagan responsables los padres. CONCEJAL PRESIDENTE. Entonces estaría de acuerdo 10 hasta los 12 y los de 14, hasta las 24, de 14 hasta los 16. En consideración entonces en particular, con la propuesta de la concejal Gerban, en particular por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad con esa observación. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1219/2006 - EXPEDIENTE N° CD-059-P-200 6 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. LLAMASE A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO TITULAR DE LA SECRETARÍA N° 1 DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS N° 1 - DESPACHO N° 026 /2006.- -----
----- - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO -----

ENTRADA N° 1118/2006 - EXPEDIENTES N° 6749-D-1995 ,CD-024-C-2003 , 7916-C-1995 , 8344-C-1995 , 8814-V-1995 , 4139-F-1996 , 8034-C-1996 , 8033-C-1996 , 8149-C-1996 , 8591-V-1996 , 9108-V-1995 , 9645-C-1996 , 2271-V-1999 , 2967-D-1999 , 2968-V-1999 , 5981-V-2006 , 6432-I-2006 - CARÁTULA: DE LA FUENTE IGNACIO MARIA. SOLICITA INFORME SOBRE FACTIBILIDAD APERTURA DE LA CALLE ARBOL DE CATEDRALES EN DICHO BARRIO - DESPACHO N° 078/2006. - -----

En Labor Parlamentaria se acordó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° SOC-6749-D-1995 y Agregados SOC-7916-C-1995 , SEJ-8344-C-1995, SOC-8814-V-1995, SEO-4139-F-1996, SEO-8034-C-1996, SEO-8033-C-1996, SEO-8149-C-1996, SEO-8591-V-1996, SEO-9108-V-1995, SEO-9645-C-1996, SEO-2271-V-1999, SEO-2967-D-1999, SEO-2968-V-1999, CD-024-C-2003, OE-5981-V-2006, OE-6432-I-2006; y CONSIDERANDO: Que los frentistas de la Calle Árbol de Catedrales del Barrio Salud Pública solicitan abrir la calle Luna de Cuarzo a fin de evitar la situación de encierro en la que se encuentra dicho sector; Que dicha apertura posibilitaría la continuación del tramo para conectar dicha arteria con la calle Ramos de Espejo; Que desde el punto de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

vista vehicular, ello mejoraría la conectividad del sector Salud Pública con el CPEM 25 y con otros sectores del Barrio Terrazas del Neuquén, beneficiando especialmente a la población escolar que debe circular diariamente a través de un sendero existente en el espacio verde, que hoy hace de límite físico entre las calles mencionadas; Que dicha intersección también agilizaría la entrada y salida de vecinos, ambulancia, bomberos, policía y camión recolector de residuos a la calle Ramos de Espejo, facilitando la conexión con las calles Cabellera del Viento y Raúl Soldi, y la vinculación de ambas a la multitrocha; Que asimismo y en mérito a la seguridad ciudadana, el sector de Salud Pública se vería seriamente afectado ya que el Sector Oeste no se encuentra consolidado en su totalidad, lo que facilita a la delincuencia una rápida salida hacia el sector de Bardas; Que si bien en un principio, los vecinos se encontraban divididos, estas divergencias se encuentran superadas, por lo que se hace necesario agilizar los trámites a fin de resolver las presentes actuaciones; Que consultadas las áreas pertinentes informan que desde el punto de vista pluvioaluvional no habría inconvenientes en el sector; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SOC-6749-D-1995 y Agregados SOC-7916-C-1995, SEJ-8344-C-1995, SOC-8814-V-1995, SEO-4139-F-1996, SEO-8034-C-1996, SEO-8033-C-1996, SEO-8149-C-1996, SEO-8591-V-1996, SEO-9108-V-1995, SEO-9645-C-1996, SEO-2271-V-1999, SEO-2967-D-1999, SEO-2968-V-1999, CD-024-C-2003, OE-5981-V-2006, OE-6432-I-2006; y CONSIDERANDO: Que los frentistas de la Calle Árbol de Catedrales del Barrio Salud Pública solicitan abrir la calle Luna de Cuarzo a fin de evitar la situación de encierro en la que se encuentra dicho sector; Que dicha apertura posibilitaría la continuación del tramo para conectar dicha arteria con la calle Ramos de Espejo; Que desde el punto de vista vehicular, ello mejoraría la conectividad del sector Salud Pública con el CPEM 25 y con otros sectores del Barrio Terrazas del Neuquén, beneficiando especialmente a la población escolar que debe circular diariamente a través de un sendero existente en el espacio verde, que hoy hace de límite físico entre las calles mencionadas; Que dicha intersección también agilizaría la entrada y salida de vecinos, ambulancia, bomberos, policía y camión recolector de residuos a la calle Ramos de Espejo, facilitando la conexión con las calles Cabellera del Viento y Raúl Soldi, y la vinculación de ambas a la multitrocha; Que asimismo y en mérito a la seguridad ciudadana, el sector de Salud Pública se vería seriamente afectado ya que el Sector Oeste no se encuentra consolidado en su totalidad, lo que facilita a la delincuencia una rápida salida hacia el sector de Bardas; Que si bien en un principio, los vecinos se encontraban divididos, estas divergencias se encuentran superadas, por lo que se hace necesario agilizar los trámites a fin de resolver las presentes actuaciones; Que consultadas las áreas pertinentes informan que desde el punto de vista pluvioaluvional no habría inconvenientes en el sector; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, se agilicen los trámites de mensura y regularización del sector comprendido por las calles Soldi, Cabellera del Frío y Ramos de Espejo, a fin de resolver definitivamente el diseño de dichas calles, reafirmando la vinculación del cruce de calles Ramos de Espejo y Luna de Cuarzo. Oportunamente se defina como Reserva Fiscal al sector remanente de la Manzana E, y vuelva a este Cuerpo adjuntando copia del plano indicado. Cumplido, vuelva.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE:

En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1312/2006 - EXPEDIENTE N° 10450-C-2006 - CARÁTULA: CORDINEU SOCIEDAD DEL ESTADO. SOLICITA GESTIÓN DE ORDENANZA ACLARATORIA DE LA 10010 SOBRE PASEO DE LA COSTA - DESPACHOS N° 079/2006 -, MAYORIA - 080/2 006 -, MINORIA.- ENTRADA N° 1446/2006 - EXPEDIENTE N° C-0009-02/20 02 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN -DIRECCION DE AGRIMENSURA.- SOBRE TRAMITACIÓN MENSURA LOTE Y-4, CHACRA 172, BARRIO PROVINCIAS UNIDAS - DESPACHO N° 081/2006.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas de ambos despachos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° C-0009-02/2002; y CONSIDERANDO: Que por dichas actuaciones, el Órgano Ejecutivo Municipal tramita en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 10418, la Mensura Particular con División del Lote Y-4 de la Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2374-0000, plano que se encuentra en trámite bajo Expediente N° 3796-3805/06, dado que en su Artículo 2º), autoriza a otorgar en venta mediante Licitación Pública los 9 (nueve) lotes que se generan de la Mensura de Subdivisión; Que a fin de proseguir el trámite de mensura , se requirió información al Registro de la Propiedad Inmueble quién se expide informando mediante Constatación de Dominio, que el dominio Lote Y4 consta a nombre de la Municipalidad de Neuquén (Fracción A de la Chacra 172), y que toma parte además de otro lote y de un bien de dominio público (calle) y se encuentra afectado a zona empalme rutas; Que del plano antecedente Tº 5 Folio 551, surge la afectación como parte de calle como así la afectación zona empalme a rutas 22 y 234, comprendida por Ordenanza N° 5599 que aprueba el Convenio de transferencia firmado entre Vialidad Provincial y la Municipalidad; Que por ello, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial entre otras observaciones, requiere la desafectación de parte de calle, y el levantamiento de la condición resolutoria (zona empalme rutas), a fin de proseguir el trámite de aprobación definitiva del plano de mensura; Por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° C-0009-02/2002; y CONSIDERANDO: Que por dichas actuaciones, el Órgano Ejecutivo Municipal tramita en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 10418, la Mensura Particular con División del Lote Y-4 de la Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2374-0000, plano que se encuentra en trámite bajo Expediente N° 3796-3805/06, dado que en su Artículo 2º), autoriza a otorgar en venta mediante Licitación Pública los 9 (nueve) lotes que se generan de la Mensura de Subdivisión; Que a fin de proseguir el trámite de mensura, se requirió información al Registro de la Propiedad Inmueble quién se expide informando mediante Constatación de Dominio, que el dominio Lote Y4 consta a nombre de la Municipalidad de Neuquén (Fracción A de la Chacra 172), y que toma parte además de otro lote y de un bien de dominio público (calle) y se encuentra afectado a zona empalme rutas; Que del plano antecedente Tº 5 Folio 551, surge la afectación como parte de calle como así la afectación zona empalme a rutas 22 y 234, comprendida por Ordenanza N° 5599 que aprueba el Convenio de transferencia firmado entre Vialidad Provincial y la Municipalidad; Que por ello, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial entre otras observaciones, requiere la desafectación de parte de calle, y el levantamiento de la condición resolutoria (zona empalme rutas), a fin de proseguir el trámite de aprobación definitiva del plano de mensura; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del Uso Público e inscribese al Dominio Privado Municipal parte de la calle que surge del “croquis de englobamiento anterior y fraccionamiento del Lote Y”, obrante en la Mensura Particular con fraccionamiento del Lote Y1, parte de la Chacra 176 y de la Fracción A de la chacra 172, plano registrado al Tomo 5 Folio 551, y que por plano en trámite por ante la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-3805/06, realizado por la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a través de la Dirección de Agrimensura, se designa Lote A, conformando una figura irregular que mide por su lado Oeste 20 mts, por su lado Norte 45,10 mts, por su lado Este 31,47 mts y por su lado Sur 69,90 mts, encerrando una superficie de 1.150,89 m2.-----

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar las restricciones que pesan sobre el inmueble Manzana Y4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2374-0000, que surgen del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote Y1 parte de la Chacra 176 y de la Fracción A de la Chacra 172, registrado al Tomo 5 Folio 551, y que fuera impuesto por Ordenanza N° 5599, para afectación zona empalme Rutas 22 y 234.-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 3º): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a través de la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales – Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura - División Notarial.-----

ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Me parece que hubo un error no son estos los despachos que estamos considerando. Muy bien, en consideración el despacho del proyecto de Comunicación, de Ordenanza, perdón, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado . CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2 y 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobados por unanimidad. En consideración el tratamiento sobre tablas, según lo acordado en la Comisión de Labor parlamentaria de los despachos 134, 135, 136 y 137, 8096, 138, 6789, 139, 6268, 140, 141, 9511, 142, 143 y 144 todos ellos del 2006, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobados por unanimidad. Tiene la palabra la concejal Sifuentes. No? Por secretaria se va dando lectura entonces. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** - -----
ENTRADA N° 0448/2005 - EXPEDIENTE N° 5019-M-2005 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE TRANSITO. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE NECESIDAD DE INSTRUMENTAR Y GARANTIZAR SEGURIDAD EN EL ÁREA PERIMETRAL DE LOS LOCALES BAILABLES Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES - DESPACHO N° 134/2006 .- -----

VISTO el expediente N° OE-5019-M-2005; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal remite un proyecto de Ordenanza referente a reservas exclusivas para vehículos de socorro y/o emergencias; Que este Cuerpo comparte la opinión vertida por la Dirección General de Tránsito en lo referente a instrumentar y garantizar la seguridad en el área perimetral de los locales bailables y salones de usos múltiples; Que la Ordenanza N° 10406, le da atribuciones a la Autoridad de Aplicación para evaluar y resolver los requerimientos de los interesados, a efectos de darle agilidad y simplicidad al trámite; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N°OE-5019-M-2005; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal remite un proyecto de Ordenanza referente a reservas exclusivas para vehículos de socorro y/o emergencias; Que este Cuerpo comparte la opinión vertida por la Dirección General de Tránsito en lo referente a instrumentar y garantizar la seguridad en el área perimetral de los locales bailables y salones de usos múltiples; Que la Ordenanza N° 10406, le da atribuciones a la Autoridad de Aplicación para evaluar y resolver los requerimientos de los interesados, a efectos de darle agilidad y simplicidad al trámite; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
 EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área pertinente, aplique lo dispuesto en el artículo 4º) de la Ordenanza N°

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

10406, con el fin de establecer reservas para vehículos de socorro y/o emergencias en los locales bailables y salones de usos múltiples.-----
ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1269/2006 - EXPEDIENTE N° CD-007-E-200 6 - CARÁTULA: ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES. SOLICITAN LA ILUMINACIÓN DEL SECTOR Y AMPLIACIÓN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS - DESPACHO N° 135/2006.- -----

VISTO el expediente CD-007-E-2006; y CONSIDERANDO: Que la Escuela Superior de Bellas Artes ha realizado los trámites correspondientes ante la Dirección de Transporte de la Municipalidad y el Órgano Ejecutivo Municipal requiriendo mayor iluminación en la zona del establecimiento, y el desvío del servicio de transporte público para mejor acceso de los concurrentes; Que la Directora de Planeamiento de la Dirección General de Transporte informa que por el momento no resulta factible la modificación de recorridos para atender la petición de la Escuela en cuestión, al igual que lo respondido por el Subsecretario de Servicios Concesionados, que a su vez asegura estar trabajando para buscar alternativas que permitan mejorar la prestación del servicio; Que se han registrado hechos relacionados con la inseguridad en el sector donde se sitúa la Escuela de Bellas Artes, en horarios nocturnos; Que el Defensor del Pueblo solicitó al Director Municipal de Control de Concesión de Servicio Eléctrico, verificar la denuncia presentada y realizar las acciones correspondientes para subsanar el problema de falta de alumbrado público en las adyacencias de la Escuela; Que hasta el momento no ha existido respuesta con respecto a la implementación de alumbrado público en el sector; Que considerando que los problemas relacionados con la inseguridad y el difícil acceso a las paradas se registran en horario nocturno, se podría considerar como alternativa para mejorar la prestación del servicio, una extensión de 300 a 500 metros del ramal 4 (cuatro) después de las 21 (veintiún) o 22 (veintidós) horas; Que de no innovar durante este año esta posibilidad, debería tenerse como prioridad para el próximo ciclo lectivo; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-007-E-2006; y CONSIDERANDO: Que la Escuela Superior de Bellas Artes ha realizado los trámites correspondientes ante la Dirección de Transporte de la Municipalidad y el Órgano Ejecutivo Municipal requiriendo mayor iluminación en la zona del establecimiento, y el desvío del servicio de transporte público para mejor acceso de los concurrentes; Que la Directora de Planeamiento de la Dirección General de Transporte informa que por el momento no resulta factible la modificación de recorridos para atender la petición del la Escuela en cuestión, al igual que lo respondido por el Subsecretario de Servicios Concesionados, que a su vez asegura estar trabajando para buscar alternativas que permitan mejorar la prestación del servicio; Que se han registrado hechos relacionados con la inseguridad en el sector donde se sitúa la Escuela de Bellas Artes, en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

horarios nocturnos; Que el Defensor del Pueblo solicitó al Director Municipal de Control de Concesión de Servicio Eléctrico, verificar la denuncia presentada y realizar las acciones correspondientes para subsanar el problema de falta de alumbrado público en las adyacencias de la Escuela; Que hasta el momento no ha existido respuesta con respecto a la implementación de alumbrado público en el sector; Que considerando que los problemas relacionados con la inseguridad y el difícil acceso a las paradas se registran en horario nocturno, se podría considerar como alternativa para mejorar la prestación del servicio, una extensión de 300 a 500 metros del ramal 4 (cuatro) después de la 21 (veintiún) o 22 (veintidós) horas; Que de no innovar durante este año esta posibilidad, debería tenerse como prioridad para el próximo ciclo lectivo; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas que correspondan, vea la posibilidad, de modificar recorrido del ramal que crea correspondiente, en el sector donde funciona la Escuela de Bellas Artes, para posibilitar un mejor acceso al servicio de los concurrentes a ese establecimiento y los vecinos de ese sector urbano.-----

ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, atienda la posibilidad de implementar el servicio de alumbrado publico en el sector citado en las presentes actuaciones, ante la situación de inseguridad que viven principalmente los concurrentes a la Escuela de Bellas Artes en horarios nocturnos.-----

ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En co nsideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1447/2006 - EXPEDIENTE N°: 4922-G-2006 - CARÁTULA: GUTIERREZ HUBERTO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 253 - DESPACHO N°: 136/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-4922-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor GUTIERREZ, HUBERTO ENRIQUE, D.N.I N° 7.843.507, con domicilio sito en Río Aguapey N° 512; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.728, identificada con el número de interno 253; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 253, a favor del señor GUTIERREZ, HUBERTO ENRIQUE; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-4922-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor GUTIERREZ, HUBERTO ENRIQUE, D.N.I N° 7.843.507, con domicilio sito en Río Aguapey N° 512; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.728, identificada con el número de interno 253; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 253, a favor del señor GUTIERREZ, HUBERTO ENRIQUE; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 253, Licencia Comercial N° 28.728 a favor del señor GUTIERREZ, HUBERTO ENRIQUE, D.N.I N° 7.843.507, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1449/2006 - EXPEDIENTE N°: 10039-C-2006 - CARÁTULA: CARMONA PEDRO PABLO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 179 - DESPACHO N°: 137/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-10039-C-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor CARMONA PEREZ, PEDRO PABLO, D.N.I 18.757.324, con domicilio sito en Combate de San Lorenzo N° 1.075; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 25.218, identificada con el número de interno 179; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 179, a favor del señor CARMONA PEREZ, PEDRO PABLO; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE -10039-C-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor CARMONA PEREZ, PEDRO PABLO, D.N.I 18.757.324, con domicilio sito en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Combate de San Lorenzo N° 1.075; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 25.218, identificada con el número de interno 179; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 179, a favor del señor CARMONA PEREZ, PEDRO PABLO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 179, Licencia Comercial N° 25.218 a favor del Señor CARMONA PEREZ, PEDRO PABLO, D.N.I N° 18.757.324, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

ENTRADA N°: 1450/2006 - EXPEDIENTE N°: 8096-G-2006 - CARÁTULA: GUZMAN CARLOS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL N° 14431 TAXI - DESPACHO N°: 138/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE -8096-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO, D.N.I N° 10.942.710, con domicilio sito en Gobernador Piloto N° 245; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 14.431, identificada con el número de interno 055; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 055, a favor del señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-8096-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO, D.N.I N° 10.942.710, con domicilio sito en Gobernador Piloto N° 245; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 14.431, identificada con el número de interno 055; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 055, a favor del señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 055, Licencia Comercial N° 14.431 a favor del señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO, D.N.I N° 10.942.710, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

ENTRADA N°: 1451/2006 - EXPEDIENTE N°: 6789-T-2006 - CARÁTULA: TORRES JORGE. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 27881 PERMISIONARIO N° 218 - DESPACHO N°: 139/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE- 6789-T-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor TORRES, JORGE, D.N.I N° 7.718.330, con domicilio sito en Currilipi N° 146; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 27.881, identificada con el número de interno 218; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 218, a favor del señor TORRES, JORGE; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-6789-T-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor TORRES, JORGE, D.N.I N° 7.718.330, con domicilio sito en Currilipi N° 146; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 27.881, identificada con el número de interno 218; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Taxi identificada con el número de interno 218, a favor del señor TORRES, JORGE; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 218, Licencia Comercial N° 27.881 a favor del señor TORRES, JORGE, D.N.I N° 7.718.330, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1452/2006 - EXPEDIENTE N° 6268-G-2006 - CARÁTULA: GUZMAN CARLOS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 14441 DESPACHO N° 140/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-6268-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO, D.N.I N° 10.942.710, con domicilio sito en Gobernador Piloto N° 245; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 14.441, identificada con el número de interno 069; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 069, a favor del señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-6268-G-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO, D.N.I N° 10.942.710, con domicilio sito en Gobernador Piloto N° 245; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 14.441, identificada con el número de interno 069; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 069, a favor del señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 069, Licencia Comercial N° 14.441 a favor del señor GUZMÁN, CARLOS HORACIO, D.N.I N° 10.942.710, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Me parece que estamos repitiendo el mismo tratamiento del despacho que fue aprobado anteriormente. CONCEJAL PRESIDENTE: No, el anterior fue Torres. El señor Guzmán tiene dos licencias de taxi. Bien, entonces ahora podemos votar, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1453/2006 - EXPEDIENTE N° 6970-C-2006 - CARÁTULA: CASTILLO CAROLINA Y OTROS. SOLICITA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 144/33 - DESPACHO N° 141/ 2006.- -----

VISTO el expediente N° OE- 6970-C-2006; y CONSIDERANDO: Que los señores CASTILLO, GONZALO, D.N.I 25.725.614; CASTILLO, RODRIGO FERNANDO, D.N.I 28.621.325 y CASTILLO, CAROLINA ADRIANA, D.N.I 26.810.558, con domicilio sito en calle Gobernador Asmar N° 820, solicitan la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.580, identificada con el número de interno 144; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 144, a favor de los señores CASTILLO, GONZALO, CASTILLO, RODRIGO FERNANDO y CASTILLO, CAROLINA ADRIANA; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-6970-C-2006; y CONSIDERANDO: Que los Señores CASTILLO, GONZALO, D.N.I 25.725.614; CASTILLO, RODRIGO FERNANDO, D.N.I 28.621.325 y CASTILLO, CAROLINA ADRIANA, D.N.I 26.810.558, con domicilio sito en calle Gobernador Asmar N° 820, solicitan la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.580, identificada con el número de interno 144; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 144, a favor de los señores CASTILLO, GONZALO, CASTILLO, RODRIGO FERNANDO y CASTILLO, CAROLINA ADRIANA; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 144, Licencia Comercial N° 24.580 a favor de CASTILLO, GONZALO, D.N.I 25.725.614; CASTILLO, RODRIGO FERNANDO, D.N.I 28.621.325 y CASTILLO, CAROLINA ADRIANA, D.N.I 26.810.558, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.- **ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- **ARTICULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----
ENTRADA N°: 1470/2006 - EXPEDIENTE N°: 9511-L-2006 - CARÁTULA: LEYRIA JOSE ALBERTO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 202 - DESPACHO N°: 142/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-9511-L-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el señor LEYRIA, JOSE ALBERTO, D.N.I N° 11.922.524, con domicilio sito en Lorenza Aguilera, casa N° 32; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 31.102, identificada con el número de interno N° 202; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 202, a favor del señor LEYRIA, JOSE ALBERTO; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° OE-9511-L-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el señor LEYRIA, JOSE ALBERTO, D.N.I N° 11.922.524, con domicilio sito en Lorenza Aguilera, casa N° 32; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 31.102, identificada con el número de interno N° 202; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 202, a favor del señor LEYRIA, JOSE ALBERTO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 202, Licencia Comercial N°31.102 a favor del señor LEYRIA, JOSE ALBERTO, D.N.I N° 11.922.524, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1471/2006 - EXPEDIENTE N°: 9238-J-2006 - CARÁTULA: JURE JUAN CARLOS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 186 - DESPACHO N°: 143/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-9238-J-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor JURE, JUAN CARLOS, D.N.I N° 4.622.480, con domicilio sito en Pirker N° 4.034; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 26.123, identificada con el número de interno 186; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 186, a favor del señor JURE, JUAN CARLOS; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE- 9238-J-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor JURE, JUAN CARLOS, D.N.I N° 4.622.480, con domicilio sito en Pirker N° 4.034; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 26.123, identificada con el número de interno 186; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 186, a favor del señor JURE, JUAN CARLOS; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 186, Licencia Comercial N° 26.123 a favor del señor JURE, JUAN CARLOS, D.N.I N° 4.622.480, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1473/2006 - EXPEDIENTE N°: 5868-J-2006 - CARÁTULA: JARA CAMILO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 143 - DESPACHO N°: 144/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-5868-J-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor JARA ORTEGA, CAMILO, D.N.I N° 18.775.369, con domicilio sito en Intendente Carro N° 508; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.579, identificada con el número de interno 143; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 143, a favor del señor JARA ORTEGA, CAMILO; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° 5868-J-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor JARA ORTEGA, CAMILO, D.N.I N° 18.775.369, con domicilio sito en Intendente Carro N° 508; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.579, identificada con el número de interno 143; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 143, a favor del señor JARA ORTEGA, CAMILO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 143, Licencia Comercial N° 24.579 a favor del señor JARA ORTEGA, CAMILO, D.N.I N° 18.775.369, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Hemos terminado el segundo punto, pasamos al Tercer Punto del Día: Expedientes tratados en Comisiones Internas, se dará lectura por secretaría. De acuerdo a lo acordado en Labor Parlamentaria se dará ingreso al despacho de la ordenanza tarifaria para que tome estado parlamentario. Por la incorporación de la tarifaria, para que tome estado parlamentario, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. Muy bien, ahora sí hemos agotado el tercer punto. Se lee por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS-----

ENTRADA N° 1335/2006 - EXPEDIENTE N° 13909-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS. Eleva proyecto de ordenanza tarifaria para el Ejercicio fiscal 2007 - DESPACHO N° 092/2006. -----

ENTRADA N° 0516/2006 - EXPEDIENTE N° CD-032-A-200 6 - CARÁTULA: ASER - CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACION DE DROGADEPENDIENTES. Sobre ordenanza N° 9900 - subsidio a dicha entidad - DESPACHO N° 093/2006.-----

Asimismo se aprobó tratar la incorporación del expediente de Aser. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración la incorporación del expediente, perdón, de la entrada 516/2006 expediente. CD-032-A-2006. Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora sí hemos agotado el tercer punto del orden del día, perdón, del segundo, pasamos ahora al Tercer Punto del Orden del Día: Expedientes tratados en Comisiones Internas, por secretaria se dará lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL - -----

ENTRADA N° 0852/2006 - EXPEDIENTE N° 7165-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA PARA PRORROGAR DURANTE EL AÑO 2006/2007 LA VIGENCIA DEL PRO.FO.M. - DESPACHO N° 079/2006.- -----

VISTO el Expediente N° OE-7165-M-2006; y CONSIDERANDO: Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mediante las presentes actuaciones el Órgano Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza para prorrogar durante el año 2006/2007 la vigencia del PRO.FO.M. Que mediante la Ordenanza N° 8940 se creó el Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.). Que dicho programa fue encuadrado en el marco del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.), creado mediante la Ordenanza N° 8234. Que mediante la Ordenanza N° 9670, se prorrogó la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) durante el año 2002 y 2003. Que mediante la Ordenanza N° 10028, se prorrogó la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) durante el año 2004 y 2005. Que, existiendo una significativa demanda de este tipo de asistencia, es necesario prorrogar nuevamente la vigencia del programa durante el año 2006 y 2007. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-7165-M-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Órgano Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza para prorrogar durante el año 2006/2007 la vigencia del PRO.FO.M. Que mediante la Ordenanza N° 8940 se creó el Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.). Que dicho programa fue encuadrado en el marco del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.), creado mediante la Ordenanza N° 8234. Que mediante la Ordenanza N° 9670, se prorrogó la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) durante el año 2002 y 2003. Que mediante la Ordenanza N° 10028, se prorrogó la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) durante el año 2004 y 2005. Que, existiendo una significativa demanda de este tipo de asistencia, es necesario prorrogar nuevamente la vigencia del programa durante el año 2006 y 2007. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): PRORRÓGASE durante el año 2006 y 2007 la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8940.- ARTICULO 2º): DERÓGASE la Ordenanza N° 10028.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0915/2006 - EXPEDIENTE N°: 9474-V-2006 - CARÁTULA: VARIOS AGENTES SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. SOLICITA SE DE EL NOMBRE DE POETISA IRMA ACUÑA A UNA CALLE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N°: 080/2006.- -----

VISTO el Expediente N° OE-9474-V-2006; y CONSIDERANDO: Que Varios

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Agentes de la Secretaria de Cultura y Turismo, solicitan se designe con el nombre de la poetisa "Irma Cuña" a una calle de la ciudad de Neuquén. Que Dirección de Catastro Geodesia y Situn informa que no existe en el Registro único ninguna calle que responda al nombre de "Irma Cuña". Que Irma Cuña es una reconocida Poetisa de nuestra ciudad y Dra. en letras. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-9474-V-2006; y CONSIDERANDO: Que Varios Agentes de la Secretaria de Cultura y Turismo, solicitan se designe con el nombre de la poetisa "Irma Cuña" a una calle de la ciudad de Neuquén. Que Dirección de Catastro Geodesia y Situn informa que no existe en el Registro único ninguna calle que responda al nombre de "Irma Cuña". Que Irma Cuña es una reconocida Poetisa de nuestra ciudad y Dra. en letras. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice los informes técnicos pertinentes, de acuerdo a la Ordenanza N° 9375, a efectos de poder evaluar la petición efectuada por los Agentes de la Secretaría de Cultura y Turismo, referente a designar "Irma Cuña" a la calle que tiene su nacimiento en Avenida Argentina y corre paralela a la calle Leloir, uniendo los fondos del Complejo Deportivo Municipal CAFIN, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y el inicio del predio de la Universidad Nacional del Comahue. Cumplido, vuelva.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - SERVICIOS PUBLICOS -----

ENTRADA N°: 1244/2004 - EXPEDIENTE N°: 7552-D-2004 - CARÁTULA: DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE. SOBRE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE PARAJE LAS PERLAS Y LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N°: 126/2006.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE. En Labor Parlamentaria se resolvió la vuelta a la Comisión de Servicios Públicos, en función del ingreso del expediente también del mismo tenor que acaba de ingresar del ejecutivo. Por la vuelta a la Comisión de Servicios Públicos, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADAS N°: 0846/2006, 0943/2006 - EXPEDIENTES N°: CD-019-I-2006, CD-159-B-2006 - CARÁTULA: IRAIRA RAMIRO. SOLICITA CARNET DE CONDUCIR POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N°: 127/2006.- -----

VISTO los expedientes N° CD-019-I-2006 - CD-159-B-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor IRAIRA solicita por vía de excepción, licencia de conducir profesional, para poder acceder a un puesto laboral, ya que por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

antigüedad necesaria para acceder a la misma, según normativas vigentes, no le corresponde al no cumplir el año exigido desde la obtención de la licencia clase "B"; Que se toma como ejemplo el pedido del señor IRAIRA, ya que son varios los pedidos similares de personas que no pueden acceder a la licencia D 1 por no cumplir la antigüedad solicitada; Que este Cuerpo cree excesivo el tiempo que debe transcurrir entre la obtención de la licencia B y la posibilidad de acceder a la D 1, y que el caudal y complejidad del tránsito urbano de nuestra ciudad pone a prueba diariamente a cualquier tipo de conductor, mas aún si se trata de aquellos que han accedido por primera vez a la licencia habilitante; Que es de conocimiento de este Cuerpo la calidad y exigencia de los exámenes que realiza el área correspondiente no solo para la obtención de la licencia B, sino para cada tipo de categoría; Que la demanda de conductores profesionales y la necesidad de trabajo de un sector que encuentra en el rubro una salida laboral genuina, hace necesario rever los plazos para acceder a la licencia profesional; entendiendo que existen las normativas necesarias para calificar a cada tipo de conductor; Que una muestra de la necesidad, son los cursos que ofrece el Órgano Ejecutivo Municipal para capacitación de conductores profesionales; Que también es de conocimiento de este Cuerpo, que existen choferes realizando labores como conductores del servicio público de transporte de pasajeros que lo llevan a cabo sin la licencia obligatoria; la mayoría por no cumplir con el tiempo legal para acceder a otra categoría de manejo; Que la ordenanza N° 8033, en su Capítulo III, establece claramente las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento de vehículos en la ciudad, Que cada vez mas se observa la continua violación a las normas de tránsito enumeradas en dicha ordenanza, Que entre las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento, resaltan algunas que son de extrema gravedad, Que, no obstante eso, la mayoría de los conductores demuestra conocimiento y respeto de las normas de tránsito; Que dichos conductores, pese a su correcto comportamiento en cuanto a manejo, no son considerados en las ordenanzas que regulan el tránsito vehicular, Que resulta imprescindible generar incentivos a esos conductores, en contrapartida a los de manejo desaprensivo, Que la obtención de la licencia de conducir es una herramienta idónea para obtener resultados en cuanto a la mejora de la conducta al volante, Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-019-I-2006 - CD-159-B-2006; y CONSIDERANDO: Que el Sr. IRAIRA solicita por vía de excepción, licencia de conducir profesional, para poder acceder a un puesto laboral, ya que por la antigüedad necesaria para acceder a la misma, según normativas vigentes, no le corresponde al no cumplir el año exigido desde la obtención de la licencia clase "B"; Que se toma como ejemplo el pedido del Sr. IRAIRA, ya que son varios los pedidos similares de personas que no pueden acceder a la licencia D 1 por no cumplir la antigüedad solicitada; Que este Cuerpo cree excesivo el tiempo que debe transcurrir entre la obtención de la licencia B y la posibilidad de acceder a la D 1, y que el caudal y complejidad del tránsito urbano de nuestra ciudad pone a prueba

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

diariamente a cualquier tipo de conductor, mas aún si se trata de aquellos que han accedido por primera vez a la licencia habilitante; Que es de conocimiento de este Cuerpo la calidad y exigencia de los exámenes que realiza el área correspondiente no solo para la obtención de la licencia B, sino para cada tipo de categoría; Que la demanda de conductores profesionales y la necesidad de trabajo de un sector que encuentra en el rubro una salida laboral genuina, hace necesario rever los plazos para acceder a la licencia profesional; entendiéndose que existen las normativas necesarias para calificar a cada tipo de conductor; Que una muestra de la necesidad, son los cursos que ofrece el Órgano Ejecutivo Municipal para capacitación de conductores profesionales; Que también es de conocimiento de este Cuerpo, que existen choferes realizando labores como conductores del servicio público de transporte de pasajeros que lo llevan a cabo sin la licencia obligatoria; la mayoría por no cumplir con el tiempo legal para acceder a otra categoría de manejo; Que la ordenanza N° 8033, en su Capítulo III, establece claramente las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento de vehículos en la ciudad, Que cada vez mas se observa la continua violación a las normas de tránsito enumeradas en dicha ordenanza, Que entre las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento, resaltan algunas que son de extrema gravedad, Que, no obstante eso, la mayoría de los conductores demuestra conocimiento y respeto de las normas de tránsito; Que dichos conductores, pese a su correcto comportamiento en cuanto a manejo, no son considerados en las ordenanzas que regulan el tránsito vehicular, Que resulta imprescindible generar incentivos a esos conductores, en contrapartida a los de manejo desaprensivo, Que la obtención de la licencia de conducir es una herramienta idónea para obtener resultados en cuanto a la mejora de la conducta al volante, Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFÍCASE el artículo 4º) de la Ordenanza N° 9504, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º): CARACTERÍSTICAS: El otorgamiento de licencias para conducir se ajustará a lo siguiente: a. El solicitante deberá tener domicilio real dentro del ejido municipal, excepto lo establecido para las licencias internacionales y cumplir con los requisitos establecidos al efecto en la normativa vigente.- b. Las licencias para conducir se otorgarán o renovarán con una validez de 5 (cinco) años a quienes no registren antecedentes por infracciones graves. En cada renovación se deberá aprobar el examen psicofísico, y en caso de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, revalidar los exámenes teórico-prácticos.- Las licencias para conducir se otorgarán o renovarán de acuerdo a la siguiente escala de validez a quienes sí registren antecedentes por infracciones graves: 1) Conductor con una (1) infracción grave con sentencia firme, licencia con una validez por cuatro (4) años. 2) Conductor con dos (2) infracciones graves con sentencia firme, licencia con una validez por tres (3) años.- 3) Conductor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

con tres (3) infracciones graves con sentencia firme, licencia con una validez por dos (2) años. 4) Conductor con cuatro (4) o más infracciones graves con sentencia firme, licencia con una validez por un (1) año. Son consideradas infracciones graves, las siguientes faltas contra el tránsito, previstas en el Código de Faltas: - Licencia adulterada, - Mal estacionamiento calificado, - Giro en "U", o giro indebido a la izquierda, - Detención sobre senda peatonal, - Circulación por lugares prohibidos debidamente señalizados, - Conducir con facultades alteradas, - Desobediencia a las instrucciones de la autoridad competente para detener el vehículo, ó dirigir el tránsito, - Adelantarse incorrectamente por la derecha o antirreglamentariamente, - Circular en contramano, - Atravesar una intersección sin encontrarse el semáforo con luz verde, - Circular sin respetar la velocidad mínima, máxima, o máxima agravada, - Conducir en exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos.- Paso a nivel, - Conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación.- c. A partir de la edad de 65 años se reducirá el período de validez de la licencia. La Autoridad de aplicación determinará según los casos los períodos de vigencia de las mismas.- d. Los conductores que obtengan su licencia por primera vez, deberán conducir durante los primeros seis meses llevando bien visible, tanto adelante como detrás del vehículo que conduce, el distintivo que identifique su condición de principiante.- e. Todo titular de una licencia deberá acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones.- f. Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos 8 (ocho) meses antes.- Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances que ella fije. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular. En todos los casos, la actividad profesional, debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo. El otorgamiento de licencias para conducir en infracción a las normas de esta ordenanza y su reglamentación, hará pasible al o a los funcionarios que las extiendan, de las responsabilidades contempladas en el Artículo 1.112 del Código Civil, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.-"

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE la adhesión al artículo 20º) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, incluido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 7510.-

ARTICULO 3º): DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES.**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1093/2006 - EXPEDIENTE N° CD-046-M-200 6 - CARÁTULA: MARTINEZ RICARDO MIGUEL. SOLICITA SE REVEA SU SITUACIÓN REFERENTE RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - DESPACHO N° 128/2006.-----

VISTO el expediente CD-046-M-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor Martínez Ricardo Miguel, DNI. N° 14.761.555, con domicilio sito en calle Río Atuel N° 595 de la Ciudad de Neuquén, solicitó en el mes de Agosto de 2001 la renovación de la Licencia Comercial N° 18.081, permisionario N° 110, correspondiente al servicio de transporte privado de pasajeros denominado "taxi".- Que en reiteradas oportunidades se le otorgaron plazos para la presentación de la documentación requerida para la renovación.- Que en el mes de Marzo de 2004 se sugiere remitir las actuaciones a este Cuerpo para su tratamiento, debido a la no presentación del interesado para cumplimentar el trámite de renovación.- Que este Cuerpo, a través de Resolución N° 014/2005, no hizo lugar a la renovación basándose en los informes de la Autoridad de Aplicación.- Que la Dirección General de Transporte, a través de la Disposición N° 045/05, inhabilitó al solicitante a seguir prestando servicio.- Que el señor Martínez Ricardo alegó graves problemas familiares y de salud, adjuntando copia de certificados médicos, por lo que solicitó una última prórroga para cumplimentar el trámite de renovación.- Que el señor Martínez Ricardo Miguel informa que el otorgamiento de su licencia fue factible por tratarse de un veterano de guerra de Malvinas, a pesar de no documentarlo en las actuaciones.- Que a través de Ordenanza N° 10.385 este Cuerpo le otorgó 90 (noventa) días de renovación provisoria al señor Martínez para la presentación de la documentación pertinente; Que el plazo venció antes de la mitad del corriente año, y este Cuerpo no ha recibido aun el expediente correspondiente al trámite de renovación; Que el señor Martínez alega haber presentado por Mesa General de Entradas del Municipio la documentación pertinente, a pesar que es de conocimiento que el trámite se realiza a través de la Dirección de Transporte; Que el señor Martínez solicita la nulidad del dictamen del Dr. Eduardo Sepúlveda, sobre el cual no se eleva copia en las presentes actuaciones; Que en el mes de septiembre, la Autoridad de Aplicación le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-046-M-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor Martínez Ricardo Miguel, DNI. N° 14.761.555, con domicilio sito en calle Río Atuel N° 595 de la Ciudad de Neuquén, solicitó en el mes de Agosto de 2001 la renovación de la Licencia Comercial N° 18.081, permisionario N° 110, correspondiente al servicio de transporte privado de pasajeros denominado "taxi".- Que en reiteradas oportunidades se le otorgaron plazos para la presentación de la documentación requerida para la renovación.- Que en el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mes de Marzo de 2004 se sugiere remitir las actuaciones a este Cuerpo para su tratamiento, debido a la no presentación del interesado para cumplimentar el trámite de renovación.- Que este Cuerpo, a través de Resolución N° 014/2005, no hizo lugar a la renovación basándose en los informes de la Autoridad de Aplicación.- Que la Dirección General de Transporte, a través de la Disposición N° 045/05, inhabilitó al solicitante a seguir prestando servicio.- Que el señor Martínez Ricardo alegó graves problemas familiares y de salud, adjuntando copia de certificados médicos, por lo que solicitó una última prórroga para cumplimentar el trámite de renovación.- Que el señor Martínez Ricardo Miguel informa que el otorgamiento de su licencia fue factible por tratarse de un veterano de guerra de Malvinas, a pesar de no documentarlo en las actuaciones.- Que a través de Ordenanza N° 10.385 este Cuerpo le otorgó 90 (noventa) días de renovación provisoria al señor Martínez para la presentación de la documentación pertinente; Que el plazo venció antes de la mitad del corriente año, y este Cuerpo no ha recibido aun el expediente correspondiente al trámite de renovación; Que el señor Martínez alega haber presentado por Mesa General de Entradas del Municipio la documentación pertinente, a pesar que es de conocimiento que el trámite se realiza a través de la Dirección de Transporte; Que el señor Martínez solicita la nulidad del dictamen del Dr. Eduardo Sepúlveda, sobre el cual no se eleva copia en las presentes actuaciones; Que en el mes de septiembre, la Autoridad de Aplicación le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a exigir la documentación pertinente para la renovación definitiva de la licencia Comercial N° 18.081, permisionario N° 110, a nombre de Martínez Ricardo Miguel, visto el vencimiento de los plazos otorgados por este Cuerpo.- **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** A consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----
ENTRADA N°: 1351/2006 - EXPEDIENTE N°: 11651-L-2006 - CARÁTULA: LUQUI LUIS SERGIO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 230 - DESPACHO N°: 129/2006.- -----
VISTO el expediente N° OE-11651-L-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el señor LUQUI, LUIS SERGIO, D.N.I N° 14.330.037, con domicilio sito en Barrio MARONESE, Manzana 4, Casa N° 24; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.766, identificada con el número de interno 230; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 230, a favor del señor Luqui, Luis Sergio; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE- 11651-L-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor LUQUI, LUIS SERGIO, D.N.I N° 14.330.037, con domicilio sito en Barrio MARONESE, Manzana 4, Casa N° 24; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.766, identificada con el número de interno 230; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 230, a favor del señor Luqui, Luis Sergio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 230, Licencia Comercial N° 28.766 a favor del señor LUQUI, LUIS SERGIO, D.N.I N° 14.330.037, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1352/2006 - EXPEDIENTE N°: 9977-Z-2006 - CARÁTULA: ZANOLA ALDO EMILIO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 238 - DESPACHO N°: 130/2006.-----

VISTO el expediente OE -9977-Z-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor ZANOLA, ALDO EMILIO, L.E. N° 8.025.316, con domicilio sito en barrio Gran Neuquen, Dúplex 18; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.729, identificada con el número de interno 238; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi; Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado; Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 238, a favor del señor Zanolá, Aldo Emilio; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE- 9977-Z-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor ZANOLA, ALDO EMILIO, L.E. N° 8.025.316, con domicilio sito en barrio Gran Neuquen, Dúplex 18; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 28.729, identificada con el número de interno 238; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi; Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado; Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 238, a favor del señor Zanola, Aldo Emilio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 238, Licencia Comercial N° 28.729 a favor del señor ZANOLA, ALDO EMILIO, L.E. N° 8.025.316, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1353/2006 - EXPEDIENTE N° 10166-J-2006 - CARÁTULA: JARA FIGUEROA LUIS EDUARDO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 256 - DESPACHO N° 131/2006.- -----

VISTO el expediente N° OE-10166-J-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor Jara Figueroa, Luis Eduardo, D.N.I N° 92.694.764, con domicilio sito en Presidente A. ILLIA N° 854; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 27.911, identificada con el número de interno 256; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 256, a favor del señor Jara Figueroa, Luis Eduardo; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-10166-J-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor Jara Figueroa, Luis Eduardo, D.N.I N° 92.694.764, con domicilio sito en Presidente A. ILLIA N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

854; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 27.911, identificada con el número de interno 256; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 256, a favor del señor Jara Figueroa, Luis Eduardo; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 256, Licencia Comercial N° 27.911 a favor del señor JARA FIGUEROA, LUIS EDUARDO, D.N.I N° 92.694.764, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1354/2006 - EXPEDIENTE N°: 11724-B-2006 - CARÁTULA: BROOKS ALBERTO VICTOR. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA N° 11255, PERMISIONARIO N° 107 - DESPACHO N°: 132/2006 .-----

VISTO el expediente N° OE-11724-B-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor BROOKS, ALBERTO VICTOR, D.N.I N° 7.316.118, con domicilio sito en Antártida Argentina N° 4.052; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 16.255, identificada con el número de interno 107; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 107, a favor del señor BROOKS, ALBERTO VICTOR; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE 11724-B-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor BROOKS, ALBERTO VICTOR, D.N.I N° 7.316.118, con domicilio sito en Antártida Argentina N° 4.052; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 16.255, identificada con el número de interno 107; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 107, a favor del señor BROOKS, ALBERTO VICTOR; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 107, Licencia Comercial N° 16.255 a favor del señor BROOKS, ALBERTO VICTOR, D.N.I N° 7.316.118, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- **ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- **ARTICULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADA N°: 1355/2006 - EXPEDIENTE N°: 9551-G-2006 - CARÁTULA: GAITA CARLOS. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI N° 159 - DESPACHO N°: 133/2006.-----

VISTO el expediente OE-9551-G-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el señor GAITA, CARLOS, L.E. N° 5.446.524, con domicilio sito en Barrio Parque Industrial, Calle N° 11, Monoblock "C" 3, Departamento "A"; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.567, identificada con el número de interno 159; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 159, a favor del señor GAITA, CARLOS Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° OE-9551-G-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el señor GAITA, CARLOS, L.E. N° 5.446.524, con domicilio sito en Barrio Parque Industrial, Calle N° 11, Monoblock "C" 3, Departamento "A"; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 24.567, identificada con el número de interno 159; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10.331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 159, a favor del señor GAITA, CARLOS, Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 159, Licencia Comercial N° 24.567 a favor del señor GAITA, CARLOS, L.E. 5.446.524, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS** -----

ENTRADAS N°: 0246/2006, 0736/2005, 0404/2006, 1034/2004, 0173/2005, 0416/2005, 0553/2005, 0630/2005, 0178/2006, 0866/2006, 0758/2006, 1257/2006, 1052/2006, 1176/2006, 1178/2006, 1235/2006, 1236/2006, 1237/2006, 1238/2006, 1239/2006, 1240/2006, 1241/2006, 1242/2006, 1243/2006, 1244/2006, 1245/2006, 1247/2006, 1248/2006, 1232/2006, 1249/2006, 1250/2006, 1251/2006, 1252/2006, 1253/2006, 1254/2006, 1272/2006, 1294/2006, 1313/2006, 1315/2006, 1316/2006, 1320/2006, 1321/2006 - EXPEDIENTES N°: CD-036-M-2002, CD-066-V-2002, 8604-F-2002, 5869-M-2004, 14323-M-2004, 6009-B-2001, 3824-F-2005, 5977-I-2005, 6389-I-2001, CD-005-O-2006, CD-011-F-2006, CD-078-D-2006, 5413-M-2006, 6345-V-2001, 14049-Q-2004, 10042-C-2005, 12184-B-2004, 1860-R-2006, 5392-G-2006, 11208-L-2004, 7783-L-2001, 13820-V-2005, 7805-G-2001, 7743-B-2001, 7770-T-2001, 12712-T-2004, 5613-P-2006, 5990-N-2006, 6205-V-2001, 2066-M-2006, 3790-P-2005, 5721-F-2001, 1229-C-2005, 11571-P-2001, 6098-A-2001, 1817-O-2005, 11849-O-2005, 9021-P-2001, 1977-S-2005, 7463-M-2005, 2310-M-2003, 5396-E-2006, 1583-C-2005, 5713-P-2006, 12226-B-2001, 6580-B-2005, 7832-T-2001, 8963-A-2004, 8435-A-2004, 1500-B-2005, 2029-D-2005, 10105-M-2004, 6188-G-2001 - CARÁTULA: MARTIN GRACIELA. SOL. EXIMICIÓN PAGO OBRA ASFALTO - DESPACHO N°: 082/2006.- -----

VISTO los Expedientes N° OE-5869-M-2004 –OE-14323-M-2004 – SEO-6009-B-2001 – OE-3824-F-2005 – OE-5977-I-2005 – CD-066-V-2002 – SEO-6389-I-2001 – CD-036-M-2002 – SEO-8604-F-2002 –CD-011-F-2006 – CD-005-O-2006 – OE-5413-M-2006 –SEO-6345-V-2001 –OE-14049-Q-2004 – OE-2066-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

M-2006 – OE-10042-C-2005 – OE-12184-B-2004 – OE-1860-R-2006 – OE-5392-G-2006 – OE-11208-L-2004 – SEO-7783-L-2001 – OE-13820-V-2005 – SEO-7805-G-2001 – SEO-7743-B-2001 – SEO-7770-T-2001 – OE-12712-T-2004 – OE-5613-P-2006 – OE-5990-N-2006 – SEO-6205-V-2001 – OE-3790-P-2005 – SEO-5721-F-2001 – OE-1229-C-2005 – SEO-11571-P-2001 – SEO-6098-A-2001 – OE-1817-O-2005 - CD-078-D-2006 – OE-11849-O-2005 – SEO-9021-P-2001 – OE-1977-S-2005 – OE-7463-M-2005 – SEO-2310-M-2003 – OE-5396-E-2006 – OE-1583-C-2005 – OE-5713-P-2006 – SEO-12226-B-2001 – OE-6580-B-2005 – SEO-7832-T-2001 – OE-8963-A-2004 – OE-8435-A-2004 – OE-1500-B-2005 – OE-2029-D-2005 – OE-10105-M-2004 y SEO-6188-G-2001; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones varios vecinos de la Ciudad de Neuquén solicitan se revean sus situaciones con respecto a las deudas que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras.- Que el Concejo Deliberante sancionó oportunamente la Ordenanza N° 10596, la cual establece un Régimen de Regularización Tributaria que alcanza a la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas originadas en concepto de Contribución por Mejoras, vencidas o devengadas al 31 de Octubre de 2006.- Que la mencionada ordenanza otorga a los contribuyentes beneficios para que puedan cancelar las deudas por el mencionado concepto.- Que, por todo lo expuesto, corresponde remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que evalúe la posibilidad de encuadrar las solicitudes en el marco de la Ordenanza N° 10596.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° OE-5869-M-2004 – OE-14323-M-2004 – SEO-6009-B-2001 – OE-3824-F-2005 – OE-5977-I-2005 – CD-066-V-2002 – SEO-6389-I-2001 – CD-036-M-2002 – SEO-8604-F-2002 – CD-011-F-2006 – CD-005-O-2006 – OE-5413-M-2006 – SEO-6345-V-2001 – OE-14049-Q-2004 – OE-2066-M-2006 – OE-10042-C-2005 – OE-12184-B-2004 – OE-1860-R-2006 – OE-5392-G-2006 – OE-11208-L-2004 – SEO-7783-L-2001 – OE-13820-V-2005 – SEO-7805-G-2001 – SEO-7743-B-2001 – SEO-7770-T-2001 – OE-12712-T-2004 – OE-5613-P-2006 – OE-5990-N-2006 – SEO-6205-V-2001 – OE-3790-P-2005 – SEO-5721-F-2001 – OE-1229-C-2005 – SEO-11571-P-2001 – SEO-6098-A-2001 – OE-1817-O-2005 - CD-078-D-2006 – OE-11849-O-2005 – SEO-9021-P-2001 – OE-1977-S-2005 – OE-7463-M-2005 – SEO-2310-M-2003 – OE-5396-E-2006 – OE-1583-C-2005 – OE-5713-P-2006 – SEO-12226-B-2001 – OE-6580-B-2005 – SEO-7832-T-2001 – OE-8963-A-2004 – OE-8435-A-2004 – OE-1500-B-2005 – OE-2029-D-2005 – OE-10105-M-2004 y SEO-6188-G-2001; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones varios vecinos de la Ciudad de Neuquén solicitan se revean sus situaciones con respecto a las deudas que mantienen con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras.- Que el Concejo Deliberante sancionó oportunamente la Ordenanza N° 10596, la cual establece un Régimen de Regularización Tributaria que alcanza a la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas originadas en concepto de Contribución por Mejoras, vencidas o devengadas al 31 de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Octubre de 2006.- Que la mencionada ordenanza otorga a los contribuyentes beneficios para que puedan cancelar las deudas por el mencionado concepto.- Que, por todo lo expuesto, corresponde remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que evalúe la posibilidad de encuadrar las solicitudes en el marco de la Ordenanza N° 10596.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, cite a los peticionantes a efectos de evaluar la posibilidad de resolver las solicitudes obrantes en las presentes actuaciones, referentes a deudas en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, en el marco de la Ordenanza N° 10596.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1006/2005 - EXPEDIENTES N°: CD-038-P-20 04 , 8329-P-2003 - CARÁTULA: PEREZ MARIA CRISTINA. SOLICITA EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA 8920 - PROGRAMA DOMINIAL DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES - - DESPACHO N°: 083/2006.- -----
VISTO los Expedientes N° CD-038-P-2004, SEO-7096-F-1998 y SEO-8329-P-2003; y CONSIDERANDO: Que la señora PÉREZ, MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 25.249.039, solicita la condonación de la deuda que recae en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3141-0000.- Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante atraviesa una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° CD-038-P-2004, SEO-7096-F-1998 y SEO-8329-P-2003; y CONSIDERANDO: Que la señora PÉREZ, MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 25.249.039, solicita la condonación de la deuda que recae en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3141-0000.- Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante atraviesa una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-3141-0000, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la cual se encuentra a nombre del Sr. FRANCO NESTOR FABIAN y BASCUR MARIA ELENA.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 0248/2006 - EXPEDIENTE N° 6106-M-2005 - CARÁTULA: MERINO ARGENTINA. SOLICITA PLAN DE PAGO DEUDA SERVICIOS RETRIBUTIVOS DE ACUERDO A SUS INGRESOS - DESPACHO N° 084/2006.-----

VISTO el Expediente N° OE-6106-M-2005; y CONSIDERANDO: Que la señora MERIÑO, ARGENTINA ESTHER, D.N.I. N° 12.638.134, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8655-0000.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan de pago acorde a sus posibilidades económicas.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-6106-M-2005; y CONSIDERANDO: Que la señora MERIÑO, ARGENTINA ESTHER, D.N.I. N° 12.638.134, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8655-0000.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan de pago acorde a sus posibilidades económicas.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDÓNANSE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora MERIÑO, ARGENTINA ESTHER, D.N.I. N° 12.638.134, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8655-0000.- ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago con cuotas de \$15 (pesos quince), sin intereses, a la señora MERIÑO, ARGENTINA ESTHER, D.N.I. N° 12.638.134, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8655-0000.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0631/2006 - EXPEDIENTE N°: 4958-P-2006 - CARÁTULA: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. SOLICITA EXIMICIÓN PATENTES DE RODADOS DE VEHÍCULOS OFICIALES - DESPACHO N°: 085/2006.-----

VISTO el Expediente N° OE-4958-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la Policía de la Provincia del Neuquén solicita la condonación de la deuda que mantienen diversos vehículos en concepto de Tasa por Patente de Rodados, los cuales serán donados a distintos Municipios y entidades benéficas sin fines de lucro. Que los vehículos serán de gran utilidad para la prestación de servicios a la comunidad. Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-
VISTO: El Expediente N° OE-4958-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la Policía de la Provincia del Neuquén solicita la condonación de la deuda que mantienen diversos vehículos en concepto de Tasa por Patente de Rodados, los cuales serán donados a distintos Municipios y entidades benéficas sin fines de lucro. Que los vehículos serán de gran utilidad para la prestación de servicios a la comunidad. Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que en concepto de Tasa por Patente de Rodados recae sobre los vehículos identificados con los Dominios ALZ-490, CBF-403, CDA-413, ALZ-484, AMA-409, BZL-584, BZL-576 y AMA-417, los cuales se encuentran a nombre de la Policía de la Provincia del Neuquén.- ARTICULO 2º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0673/2006 - EXPEDIENTE N°: 5031-I-2006 - CARÁTULA: INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL. ELEVA MEMORIA ANUAL Y EL BALANCE DEL EJERCICIO 2005 - DESPACHO N°: 086/2006.-----

VISTO el Expediente N° OE-5031-I-2006; y CONSIDERANDO: Que el Instituto Municipal de Previsión Social elevó al Órgano Ejecutivo Municipal los Estados Contables y la Memoria Anual, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, para que fueran remitidos al Concejo Deliberante, ya que es atribución de este último aprobarlos, según lo establecido en el Artículo 16º), Inciso K), de la Ordenanza N° 8100.- Que resulta necesario enviar a la Sindicatura Municipal los Estados Contables y la Memoria Anual del Instituto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal de Previsión Social, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, para que emita su opinión al respecto.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-5031-I-2006; y CONSIDERANDO: Que el Instituto Municipal de Previsión Social elevó al Órgano Ejecutivo Municipal los Estados Contables y la Memoria Anual, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, para que fueran remitidos al Concejo Deliberante, ya que es atribución de este último aprobarlos, según lo establecido en el Artículo 16º), Inciso K), de la Ordenanza N° 8100.- Que resulta necesario enviar a la Sindicatura Municipal los Estados Contables y la Memoria Anual del Instituto Municipal de Previsión Social, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, para que emita su opinión al respecto.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE a la Sindicatura Municipal emita informe sobre los Estados Contables y la Memoria Anual del Instituto Municipal de Previsión Social, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005. Cumplido, vuelva para su tratamiento.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0973/2006 - EXPEDIENTE N° CD-046-D-200 6 - CARÁTULA: DE LA VEGA MARIO. SOLICITA LA EXIMICIÓN DE LA DEUDA POR PATENTE DE RODADO - DESPACHO N° 088/2006.-----

VISTO el Expediente N° CD-046-D-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor Sr. DE LA VEGA, MARIO, L.E. N° 7.561.779, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AQR-086.- Que el vehículo en cuestión pertenecía a su hijo, fallecido en un accidente automovilístico.- Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar la mencionada deuda.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-046-D-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor Sr. DE LA VEGA, MARIO, L.E. N° 7.561.779, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AQR-086.-Que el vehículo en cuestión pertenecía a su hijo, fallecido en un accidente automovilístico. Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar la mencionada deuda.- Por ello y en virtud a lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. DE LA VEGA, MARIO, L.E. N° 7.561.779, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio AQR-086.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL

PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1193/2006 - EXPEDIENTE N° CD-189-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA . CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA JOVENES EMPRENDEDORES - DESPACHO N° 089/2006.- -----

VISTO el Expediente N° CD-189-B-2006; y CONSIDERANDO: Que una política municipal de desarrollo local no debe temer incursionar en métodos que se adecuen a las necesidades de aquellos vecinos que buscan lograr su sustento por medio del trabajo independiente; Que es necesario que la Ciudad de Neuquén cuente con un sector empresarial dinámico, emprendedor y organizado, representante de un genuino local; Que las condiciones económicas y sociales actuales generan la necesidad de implementación de nuevas políticas de inserción social, explotando talentos y habilidades de la población joven; Que la juventud constituye un sector de la población que posee desventajas comparativas con relación al acceso al crédito por los mayores costos financieros que debe soportar con las actuales tasas de interés del mercado; Que el JÓVEN EMPRENDEDOR es aquella persona que posee espíritu de superación personal y ambición de trabajo genuino; que en base al esfuerzo personal y a los saberes e ideas propias ha diseñado un proyecto productivo que se constituye como potencial fuente de trabajo e ingresos necesarios para una vida digna e independiente. Que para el desarrollo regional se identifican sectores donde una de las barreras al crecimiento radica, justamente, en el costo del financiamiento y las posibilidades para ser sujeto de crédito; Que, además, se detectó que este sector tiene un peso significativo en la estructura ocupacional de la ciudad; Que es política de la Municipalidad de Neuquén fomentar aquellas actividades que generan empleo y crecimiento económico; Que resulta necesario establecer taxativamente el funcionamiento y la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento del estímulo económico para los jóvenes emprendedores; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° CD-189-B-2006; y CONSIDERANDO: Que una política municipal de desarrollo local no debe temer incursionar en métodos que se adecuen a las necesidades de aquellos vecinos que buscan lograr su sustento por medio del trabajo independiente; Que es necesario que la Ciudad de Neuquén cuente con un sector empresarial dinámico, emprendedor y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

organizado, representante de un genuino local; Que las condiciones económicas y sociales actuales generan la necesidad de implementación de nuevas políticas de inserción social, explotando talentos y habilidades de la población joven; Que la juventud constituye un sector de la población que posee desventajas comparativas con relación al acceso al crédito por los mayores costos financieros que debe soportar con las actuales tasas de interés del mercado; Que JÓVEN EMPRENDEDOR es aquella persona que posee espíritu de superación personal y ambición de trabajo genuino; que en base al esfuerzo personal y a los saberes e ideas propias ha diseñado un proyecto productivo que se constituye como potencial fuente de trabajo e ingresos necesarios para una vida digna e independiente. Que para el desarrollo regional se identifican sectores donde una de las barreras al crecimiento radica, justamente, en el costo del financiamiento y las posibilidades para ser sujeto de crédito; Que, además, se detectó que este sector tiene un peso significativo en la estructura ocupacional de la ciudad; Que es política de la Municipalidad de Neuquén fomentar aquellas actividades que generan empleo y crecimiento económico; Que resulta necesario establecer taxativamente el funcionamiento y la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento del estímulo económico para los jóvenes emprendedores; Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA JOVENES EMPRENDEDORES, con destino a la promoción, financiamiento y asistencia técnica de emprendimientos generadores de actividad económica, en el marco de lo establecido en la creación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).- ARTICULO 2º): El cumplimiento del destino de este programa se instrumentará mediante la entrega de bienes o servicios por un valor de hasta cinco mil pesos (\$5.000) por cada joven emprendedor. El apoyo no podrá otorgarse en valores. ARTICULO 3º): El Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores será solventado con los fondos establecidos en la ordenanza que crea el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).- ARTÍCULO 4º): Los BENEFICIARIOS de este programa deben ser jóvenes de entre 18 y 28 años de edad, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, con 1 año de residencia mínima en la ciudad acreditado por Documento Nacional de Identidad y estar inscriptos en los organismos de control tributario pertinentes. Además, deben presentar el certificado de asistencia al curso de capacitación en gestión de micro emprendimientos ofrecido por la Dirección Municipal de Juventud.- ARTICULO 5º): La devolución del crédito será equivalente al monto percibido. El plazo máximo de devolución será de 5 (cinco) años incluyendo un período de gracia de hasta 12 (doce) meses correspondiente al primer año de actividad económica. El préstamo se cancelará en efectivo o mediante entrega de bienes o servicios a distintas organizaciones sin fines de lucro de la ciudad de Neuquén a través

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de la firma de un Convenio. El pago en efectivo se hará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas o en función del ciclo de la actividad económica.- ARTÍCULO 6º): Los pago de los tributos municipales devengados durante los dos primero años, asociados a cada uno de los emprendimientos correspondientes al Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores, podrán ser tomados a cuenta de la devolución del crédito.- ARTICULO 7º): El seguimiento técnico-económico estará a cargo de la Dirección Municipal de Juventud, a fin de verificar el destino de los fondos otorgados y de otorgar apoyo para asegurar la viabilidad y la concreción del emprendimiento en cada una de sus etapas.- ARTICULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 7, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1199/2006 - EXPEDIENTE N° CD-053-A-200 6 - CARÁTULA: ASOC. VICTORIA PARA LAS CAPACIDADES DIFERENTES . SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DE PATENTE DE RODADOS RECIBIDO EN DONACIÓN DESPACHO N° 090/2006.-----

VISTO el Expediente N° CD-053-A-2006; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Victoria para las Capacidades Diferentes solicita la condonación de la deuda que en concepto de Tasa por Patente de Rodados mantiene el vehículo identificado con el Dominio ALZ-486, el cual fue donado a dicha institución por la Policía de la Provincia del Neuquén. Que el vehículo será destinado al transporte de las personas con capacidades diferentes, prestando un importante servicio a la comunidad. Que la Policía de la Provincia del Neuquén puso como condición de la donación que se efectúe la transferencia, haciéndose cargo la Asociación de los gastos y las deudas que mantiene el rodado. Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-053-A-2006; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Victoria para las Capacidades Diferentes solicita la condonación de la deuda que en concepto de Tasa por Patente de Rodados mantiene el vehículo identificado con el Dominio ALZ-486, el cual fue donado a dicha institución por la Policía de la Provincia del Neuquén. Que el vehículo será destinado al transporte de las personas con capacidades diferentes, prestando un importante servicio a la comunidad. Que la Policía de la Provincia del Neuquén puso como condición de la donación que se efectúe la transferencia, haciéndose cargo la Asociación de los gastos y las deudas que mantiene el rodado. Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que en concepto de Tasa por Patente de Rodados recae sobre el vehículo identificado con el Dominio ALZ-486, el cual fue donado a la Asociación Victoria para las Capacidades Diferentes por la Policía de la Provincia del Neuquén.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1210/2006 - EXPEDIENTE N° CD-026-I-200 6 - CARÁTULA: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA ACTA DE INFRACCIÓN - DESPACHO N° 091/2006.- -----

VISTO el Expediente N° CD-026-I-2006; y CONSIDERANDO: Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de acta de infracción por incumplimiento a las normas “de las obras en la vía pública” y “de la vía pública y lugares públicos”.- Que las multas que se aplican por las infracciones tienden a ser un medio correctivo en el accionar de los propietarios, sean estos particulares u organismos del estado.- Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben actuar también como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumple con el fin propuesto.- Que lo antes mencionado tiende a evitar el riesgo en la seguridad de la población, contribuyendo así a una mejor calidad de vida.- Que es criterio de este Concejo Deliberante no hacer lugar a los pedidos de condonación de multas impuestas por Contravenciones por faltas contra la Autoridad Municipal y las normas “de las obras en la vía pública” y “de la vía pública y lugares públicos”.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-026-I-2006; y CONSIDERANDO: Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de acta de infracción por incumplimiento a las normas “de las obras en la vía pública” y “de la vía pública y lugares públicos”.- Que las multas que se aplican por las infracciones tienden a ser un medio correctivo en el accionar de los propietarios, sean estos particulares u organismos del estado.- Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben actuar también como medida educadora, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumple con el fin propuesto.- Que lo antes mencionado tiende a evitar el riesgo en la seguridad de la población, contribuyendo así a una mejor calidad de vida.- Que es criterio de este Concejo Deliberante no hacer lugar a los pedidos de condonación de multas impuestas por Contravenciones por faltas contra la Autoridad Municipal y las normas “de las obras en la vía pública” y “de la vía pública y lugares públicos”.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de acta de infracción por incumplimiento a las normas “de las obras en la vía pública” y “de la vía pública y lugares públicos”.- ARTÍCULO 2º): A través Secretaría Legislativa notificar al interesado lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido, archívese.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** - -----

ENTRADA N°: 0829/2006 - EXPEDIENTE N°: 10042-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA PT PERIURBANO DE TRANSICIÓN VALENTINA NORTE - DESPACHO N°: 073/2006.-----

VISTO el Expediente N° OE-10042-M-2004; y CONSIDERANDO: Que en el marco de las ideas rectoras del programa de ordenación territorial y gestión ambiental de la zonas definidas en el Bloque Temático N° 1 – Usos y ocupación del suelo del Nuevo Régimen Legal para la planificación urbano ambiental municipal, se fijaron las políticas generales para dar respuesta a todos los sectores con legítimas expectativas de acceso a la vivienda, siendo las premisas fundamentales: - Priorizar una política de completamiento de la ciudad consolidada por sobre la extensión. - Reordenar el borde urbano frente al área rural a preservar, con un programa integral accionado a través de un proyecto físico y normativo que racionalice las nuevas modalidades de crecimiento urbano (los nuevos barrios residenciales, los barrios cerrados, los barrios de interés social, etc.) - Revisar el concepto de urbanización, precisándolo en su justo término, como situación que supera la mera apertura de trazados y loteos, y transforma los nuevos crecimientos del tejido a partir de la incorporación de todas las componentes que hacen a una mejor calidad de vida urbana. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-10042-M-2004; y CONSIDERANDO: Que en el marco de las ideas rectoras del programa de ordenación territorial y gestión ambiental de la zonas definidas en el Bloque Temático N° 1 – Usos y ocupación del suelo del Nuevo Régimen Legal para la planificación urbano ambiental municipal, se fijaron las políticas generales para dar respuesta a todos los sectores con legítimas expectativas de acceso a la vivienda, siendo las premisas fundamentales: - Priorizar una política de completamiento de la ciudad consolidada por sobre la extensión. - Reordenar el borde urbano frente al área rural a preservar, con un programa integral accionado a través de un proyecto físico y normativo que racionalice

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las nuevas modalidades de crecimiento urbano (los nuevos barrios residenciales, los barrios cerrados, los barrios de interés social, etc.). - Revisar el concepto de urbanización, precisándolo en su justo término, como situación que supera la mera apertura de trazados y loteos, y transforma los nuevos crecimientos del tejido a partir de la incorporación de todas las componentes que hacen a una mejor calidad de vida urbana. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE de la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas generales, Punto 2.2. Normas generales de ocupación del suelo, Punto 2.2.1. Conceptos, definiciones e indicadores urbanísticos, punto 2.2.1.6. Relativos a la morfología urbana, Punto 2.2.1.6.1. Morfologías cerradas y/o abiertas, el inciso h) Perfil edificable, que quedará redactado de la siguiente manera: h) Perfil edificable: 1. Para las zonas que posean la referencia (7) en la Planilla de indicadores urbanísticos Punto 3.1.3.1. el perfil edificable y la altura máxima, quedarán definidos por el máximo volumen edificable, trazado de la siguiente manera: Plano vertical de línea municipal (L.M.), plano vertical de línea de frente interno (L.F.I.), planos inclinados a 60° sobre altura máxima.- 2. Para las zonas que posean la referencia (0) en la Planilla de indicadores urbanísticos Punto 3.1.3.1. el perfil edificable y la altura máxima, quedarán definidos por el máximo volumen edificable, trazado de la siguiente manera: Plano vertical de línea municipal (L.M.), plano vertical de línea de frente interno (L.F.I.), plano horizontal sobre altura máxima.” **ARTÍCULO 2º):** MODIFICASE de la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas Generales, el punto 2.3. Normas generales de uso del suelo, el punto 2.3.1. Conceptos y definiciones relativas a las zonas y tipos de zonas, el punto 2.3.1.1. Definición de zonas, el punto 2.3.1.2. Áreas generales, el punto 2.3.1.2.2. AREA PERIURBANA que quedará redactado de la siguiente manera: 2.3.1.2.2. **ÁREA PERIURBANA** - El área periurbana define su identidad territorial por su carácter transicional y en su clara diferenciación morfológica y funcional. Esta transición permite la coexistencia alternada en un mismo espacio de usos propios de lo urbano y lo rural. En esta interfase se alternan y disminuyen los servicios del área urbana (infraestructura, transporte, recolección de basura, etc.) y se atenúan los "servicios ecológicos" que brindan las áreas rurales (capacidad de absorber dióxido de carbono, descomponer materia orgánica, regular el flujo de agua, etc.). Dentro de estas áreas se proponen la materialización de zonas de transición, zonas productivas, zonas verdes y recreativas y también zonas de usos residenciales. El área periurbana se divide en los siguientes Tipos de Zonas: a) Zonas de Transición: Zonas de preservación del carácter original de oasis irrigado manteniendo el paisaje de las cortinas de álamos y los canales de riego, desmaterializando progresivamente la trama circulatoria, con el fin de detener la extensión indiscriminada de la planta urbana. La determinación de los usos posibles de habilitar dentro de las mismas surge de un estudio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

integral y propuesta particular para cada área. Tipos de Zonas Pt: VALENTINA SUR - Pt: Periurbano de transición con el área urbana de Valentina Sur.- - Ptm: Periurbano de transición con bordes mixtos de equipamiento.- - Pt: VALENTINA NORTE - Pta: Periurbano de transición con el aeropuerto. - Ptm: Periurbano de transición con borde de usos mixtos, equipamiento y producción agrícola. - Pt: Periurbano de transición con el área urbana. - Nomenclatura: La primera letra (mayúscula) hace referencia al área periurbana, la segunda (minúscula) a la característica predominante del área, y la tercera letra (minúscula) a la posición particular de la zona dentro del sector definido. b) Zonas Productivas Primarias: Son zonas destinadas a la explotación agrícola y ganadera. Conjuntamente con el uso agrícola intensivo, se permiten usos residenciales, clubes de campo, barrios cerrados y otras actividades conexas relacionadas con las actividades predominantes. Tipos de Zonas: - Ppa: Producción primaria agrícola. - Ppg: Producción primaria ganadera. - Nomenclatura: La primera letra (mayúscula) hace referencia al carácter productivo del área, la segunda letra (minúscula) al tipo de producción y la tercera (minúscula) específica al uso predominante. c) Zonas Productivas Secundarias: - Son las zonas destinadas al agrupamiento de actividades manufactureras y de servicio y que por sus características no admiten ser localizados en el área urbana. Tipos de Zonas: - Ip: zona parque industrial - Ipym: zona pequeñas y medianas Industrias. - Nomenclatura: La primera letra (mayúscula) define el uso predominante del área, las letras minúsculas la escala de uso. d) Zonas Verdes y Recreativas: Son zonas asignadas a espacios abiertos, verdes, parques de uso público, además de clubes de campo y barrios cerrados. Tipos de Zonas: - Pr - Nomenclatura: La primera letra (mayúscula) define el carácter del área, la segunda (minúscula) la característica de recreativo, y la tercera letra (minúscula) a la posición particular de la zona dentro del sector definido. e) Zonas de Reservas para la Expansión Urbana: Son áreas previstas para el futuro desarrollo del uso urbano, en la medida que la demanda así lo requiera. Tipos de Zonas: Em: Zona Expansión meseta (Resto Lote oficial N° 3) - Nomenclatura: La primera letra (mayúscula) define el carácter del área, la segunda letra (minúscula) define la ubicación del área. f) Zonas de Uso Específico: Zonas destinadas a la localización de usos singulares, con características y normas particulares. En su mayoría se relacionan con la totalidad de la ciudad o de la región. Tipos de usos específicos: - UEp2: Isla de la Gobernación (río Limay) - UEp3: Isla de los Puentes (río Neuquén) - Ev: Zona Expansión valle.(Tierras del Ejército) - Nomenclatura: Las dos primeras letras (mayúsculas) definen el carácter de usos específicos, la tercera letra (minúscula) define el carácter de periurbano y el número cardinal diferencia los distintos tipos de usos específicos. ARTÍCULO 3º): MODIFICASE de la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas generales, el punto 2.3. Normas generales de uso del suelo, el punto 2.3.1. Conceptos y definiciones relativas a las zonas y tipos de zonas, el punto 2.3.1.3. Localizaciones de las zonas, con planos de zonificación que como ANEXOS I y II forman parte de la presente ordenanza, que quedará redactado de la siguiente manera: 2.3.1.3. LOCALIZACION DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LAS ZONAS La localización y límites de zonas especificadas están indicadas en los planos de delimitación de zonas, que se denominan PLANOS DE ZONIFICACION.- Las zonas definidas como corredores hace referencia a los lotes frentistas. Los lotes frentistas a la misma son homogéneos en lo referido a usos del suelo y en los indicadores urbanísticos. En los lotes frentistas a las calles que son límites de zonas, se debe tomar el correspondiente a cada zona a partir del eje de la calle divisoria. Para los lotes con frentes a dos calles, se consideran los indicadores urbanísticos del corredor hasta la línea de frente interno. L.F.I. ARTÍCULO 4º: MODIFICASE de la Ordenanza N° 8712, Artículo 4º), Capítulo III, Punto 3.1. Zonificación por áreas generales, el Punto 3.1.1. Identificación y delimitación de las áreas generales, el Punto 3.1.1.1. Identificación de las áreas generales, que quedará redactado de la siguiente manera: 3.1.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS AREAS GENERALES: Área Urbana - CP1 Zona Centro principal escala urbana y regional. - CP2 Zona Centro principal escala urbana y regional - eC1 Zonas especial Central Caso especial - eC2 Zonas especial Central Caso especial - CE1 Zona centro especial escala urbana y regional (ETON) - CE2 Zona centro especial escala urbana y regional (Balneario Río Grande) - CE3 Zona Centro Especial escala urbana y regional – CS Centro Secundario - CI1 Zona centro Interbarrial escala Sector Urbano Oeste - CI2 Zona centro interbarrial escala Sector Centro Norte - CI3 Zona centro interbarrial escala Sector Centro Sur - CI4 Zona centro interbarrial escala Sector Noreste - CI5 Zona centro interbarrial escala Sector Sureste - CI6 Zona centro interbarrial escala Sector Noroeste - CI7 Zona centro interbarrial escala Sector Noroeste - CI8 Zona centro interbarrial escala Sector Oeste - CI9 Zona centro interbarrial escala Sector Norte - cC1 Zona Corredor Central. - cC2 Zona Corredor Central - cC3 Zona Corredor Central barrial - cM1 Zona Corredor Mixto - cM2 Zona Corredor Mixto - cM3 Zona Corredor Mixto - cM4 Zona Corredor Mixto - cR1 Zona Corredor Residencial - cR2 Zona Corredor Residencial - cR3 Zona Corredor Residencial - cR4 Zona Corredor Residencial - cR5 Zona Corredor Residencial - cR6 Zona Corredor Residencial – cSr Zona Corredor Servicios de Ruta - Mc Zona Mixta Central – Mr Zona Mixta Residencial – ME Zona de Equipamiento - Mp Zona Productiva - ME1 Zona de Equipamiento Aeropuerto Rga1 Zona Residencial general densidad media alta - Rga2 Zona Residencial general densidad media alta - Rga3 Zona Residencial general densidad media alta - Rgm1 Zona Residencial general densidad Media - Rgm2 Zona Residencial general densidad media - Rgb Zona Residencial general media baja – Rem Zona Residencial especial media baja - Rem1 Zona Residencial especial media baja (Bº Parque Barreneche) - Reb Zona Residencial especial baja - Reb 1 Zona Residencial especial baja (Miradores del Neuquén) - Rp Zona Residencial especial baja – PR Parque lineal Arroyos Durán y Villa María - Pf Parque lineal de la Fundación - Sl Parque laguna de San Lorenzo.- Área Periurbana Ptu Periurbano de transición con el área urbana – Ptm Periurbano de transición con bordes de usos mixtos, equipamiento y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

producción agrícola – Pta Periurbano de transición con el aeropuerto. – Ppa Producción primaria agrícola (Sector Rincón de Emilio, Sector Valentina Norte, Sector Valentina Sur) - Ppg Producción primaria granjera (Sector Colonia Nueva Esperanza) – Ip Zona Parque Industrial – Ipym Zona pequeñas y medianas industrias – Pr Zonas Verdes y Recreativos – Em Zona reserva expansión en la Meseta – Ev Zona reserva expansión valle (Tierras del Ejercito).- Area Rural Área de reserva. ARTÍCULO 5º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8201, Capítulo III Normas específicas por zona, Punto 3.1. Zonificación por áreas generales, Punto 3.1.2. Directrices correspondientes a sectores y zonas, el Punto 3.1.2.3. Directrices particulares de las zonas que componen el sector periurbano de transición, que quedará redactado de la siguiente manera: 3.1.2.3. DIRECTRICES PARTICULARES DE LAS ZONAS QUE COMPONEN EL SECTOR PERIURBANO DE TRANSICIÓN a) Zona Periurbana de transición con área urbana (Pt u) El carácter de transición se planteará mediante el trabajo sobre los siguientes aspectos: el vial y el edilicio; garantizando la interrupción de la continuidad de la trama urbana, la correcta accesibilidad al sector y la buena conectividad con el conjunto de la ciudad. Un tejido donde predomine el espacio abierto por sobre el construido, con un bajo índice de ocupación del suelo. En el caso de la materialización del eje divisorio de parcelas en las áreas descubiertas y en el L.M., el mismo deberá ejecutarse desde el plano de piso, con material traslúcido (reja, cerco vivo, etc.), pudiendo hasta 0,40 metros construirse con material no traslúcido. En esta zona se permiten las edificaciones de perímetro semilibre Usos de suelo: Predominante: Residencial - Complementario promocionado: Residencial Agrario - Condicionado: Residencial Barrio Cerrado - Complementarios: ver cuadro de usos de suelo.- b) Zona Periurbana de transición con borde usos mixtos, equipamiento y producción agrícola (Pt m) Es la zona de transición entre la actual zona en producción, que siguen manteniendo el carácter y también es colindante con un área de equipamiento terciario, de servicios o contiguo al aeropuerto. Se plantea un nivel intermedio de ocupación del suelo. Usos del suelo Predominante: Residencial - Complementario promocionado: Residencial Agrario - Condicionado: Residencial Barrio Cerrado - Complementarios: ver cuadro de usos de suelo.- c) Zona Periurbana de transición con el aeropuerto Pt a Esta zona está directamente afectada por el emplazamiento de la pista del aeropuerto. Es por ello que todo emprendimiento nuevo que se desarrolle en esta zona deberá contar con la expresa autorización del organismo aeronáutico competente. Es el área de mas bajo nivel de ocupación, especialmente por razones de seguridad y cualquier emprendimiento deberá ingresar al proceso de evaluación previsto en la normas vigentes. ARTÍCULO 6º): MODIFICASE de la Ordenanza N° 8712, Artículo 4º), Capítulo III, Título I Normas específicas por zona, Punto 3.1. Zonificación por áreas generales, el Punto 3.1.3. Normas correspondientes a cada zona, que quedará redactado de la siguiente manera: 3.1.3. NORMAS CORRESPONDIENTES A CADA ZONA. Las parcelas ubicadas en las zonas especificadas en el punto 3.1.1 se regirán por las normas generales establecidas en el capítulo N° II de la presente norma y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por las especificaciones resultantes de: El cuadro de indicadores urbanísticos (punto 3.1.3.1) - El cuadro de usos (punto 3.1.3.2).- ARTÍCULO 7º: MODIFICASE la Ordenanza N° 8712, Artículo 4º), el Capítulo III Normas específicas por zona, Punto 3.1 Zonificación por áreas generales, Punto 3.1.3 Normas correspondientes a cada zona, el Punto 3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos, que como ANEXO III forma parte de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 8º): MODIFICASE la Ordenanza N° 8712, Artículo 4º), el Capítulo III Normas específicas por zona, Punto 3.1 Zonificación por áreas generales, Punto 3.1.3 Normas correspondientes a cada zona, Punto 3.1.3.1. Cuadro de Indicadores Urbanísticos, el punto 3.1.3.1.1. Referencias del cuadro de indicadores urbanísticos que quedará redactado de la siguiente manera: 3.1.3.1.1. Referencia del cuadro de indicadores urbanísticos [0] Altura máxima - Se regula la densidad edificatoria mediante los planos verticales de línea municipal (L.M.), línea de frente interno (L.F.I.) y plano horizontal de altura máxima límite. [1] Ip Carácter: Áreas asignadas a la localización de grandes industrias permitidas dentro de la Ciudad, cuyas características funcionales físicas y ambientales requieran su segregación. Delimitación: Polígono 1 y 2 actual, para industrias y su ampliación, sobrante Lote Oficial 3. Subdivisión: Según las normas que fija el COPADE. Tipología Edilicia: Según las normas que fija a tal fin el COPADE. Usos: Los que resulten de las disposiciones y limitaciones fijados por el COPADE. [2] Ipym Carácter: Área asignada a la localización de pequeñas industrias, procesos artesanales, actividades de servicio de ruta, de servicios a industrias, propiamente dichos y depósitos no admitidos dentro de la Ciudad. Delimitación: Según polígono IP y M definido por Vialidad Provincial de acuerdo planos de zonificación.- Subdivisión: Según la norma que fije el COPADE para cada una de las actividades. Tipología Edilicia: Según las resultantes para cada actividad. Usos: Los que resultan de la lista de usos para la zona, o cualquier otro que a criterio de la comisión conjunta Municipio - COPADE, sea admisible. Tramitación para solicitar la instalación: Deberán consultar en la Dirección de Obras Particulares y de Comercio e Industria. [3] Para las áreas definidas dentro de Pt rigen los siguientes indicadores:

| INDICADORES URBANÍSTICOS | | | |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Ptu | Ptm | Pta |
| Ancho mínimo frente | 12 m | 15 m | 18 m |
| Superficie de lotes | > 400 m ² | > 600 m ² | > 800 m ² |
| CVUP | 1/300 | 1/400 | 1/600 |
| Retiro frente mínimo. | 3 m | 5 m | 5 m |
| Retiro lateral mínimo | un lateral 3 m | un lateral 3 m | 3 m |
| F.O.S. | 0.40 | 0.30 | 0.30 |
| F.O.T. | 0.60 | 0.50 | 0.40 |
| Altura máxima | 9 m | 9 m | < 6.60 m |

Preservación del "OASIS IRRIGADO" a) El desarrollo dentro de cada parcela debe tener presente los elementos característicos del paisaje tradicional,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

protegiendo y preservando las barreras vegetales. Para toda otra especie que deba ser extraída por razones de proyectos se deberá reemplazar por especies compatibles. b) Similar tratamiento debe tener la red de canales de riego y drenaje. De ser necesaria alguna modificación, tendrá que garantizarse el libre escurrimiento del agua sin afectar las zonas que ahora sirven y serán autorizadas por el área competente. c) Se realizará una estricta vigilancia sobre el cumplimiento de todas las prevenciones que correspondan para evitar que las actividades a desarrollarse impacten negativamente, sea directa o indirectamente sobre el medio ambiente. Restricciones particulares: Todo emprendimiento debe contar con las infraestructuras básicas de saneamiento (provisión de agua potable, desagüe de líquidos cloacales y tratamiento de efluentes) con proyecto aprobado por el Órgano Competente y el Municipio, con costa al emprendimiento.- Si el emprendimiento está en zona con riesgo de inundación (Ordenanza N° 8201 -Plano N° 3), deberá indicarse la cota de construcción exigida otorgada por la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia. En el perímetro lindero a las áreas Ppa y Pr se deberá materializar un retiro mínimo de 30m y sólo se podrán abrir las calles pertenecientes a la red vial jerarquizada. Preferentemente las cesiones de los espacios verdes y reserva fiscal se realizarán a las franjas límites de las dos zonas. [4] Ppa - Tipología Edilicia: Se permitirá la construcción de edificios y/o instalaciones propias de la explotación agropecuaria y para vivienda, siempre y cuando dicha vivienda sea uso complementario del asignado al resto de la parcela. Usos permitidos: Los que correspondan a la producción agropecuaria y especial chacras y quintas y sus usos complementarios. Usos condicionados: Se permitirán fraccionamientos para barrios cerrados (normas especiales), previa evaluación de impacto ambiental. En todos los casos de barrios cerrados o clubes de campo colindantes con chacras o quintas, deberán respetarse las normas impuestas por SENASA, en cuanto a la lucha contra plagas, Resolución N° 510, como así también las luces, polvillo de calles y todas las actividades agrícolas por ser zonas de producción preexistentes a las nuevas urbanizaciones. Los indicadores urbanísticos son:

| INDICADORES URBANÍSTICOS | | Zona Ppa |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|
| C.V.U.P. | | 1/5000 m2 |
| Ancho mínimo de frente | | 30 m |
| superficie mínima de lote | | 1.0000 m |
| retiro de frente | | 10 m |
| F.O.S. | | 0.05 vivienda 0.1 galpón |
| F.O.T. | Morfología cerrada | No permitida |
| | Morfología abierta | 0.1 |
| Altura máxima | Morfología cerrada | No permitida |
| | Morfología abierta | 6.6 |

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Retiro lateral

h/1

[5] Ppg Carácter: Área destinada a la localización de actividad agrícola y/o granjera - tipo quintas- y/o forestal. Permittedose la construcción de viviendas como uso complementario.- Subdivisión: según cuadro de indicadores urbanísticos. En casos debidamente justificados la autoridad de aplicación determinara sobre el particular, siempre que no se desvirtúe el carácter del área.- Tipología edilicia: Solo se permite la construcción de instalaciones propias de la explotación agropecuaria. El uso vivienda es complementario al uso asignado a la parcela. [6] En los corredores, áreas especiales y zonas centrales no se permiten retiros de frente hasta el nivel de altura máxima de basamento. [7] Se regula la densidad edificatoria mediante los planos límites: planos línea municipal (L.M.), plano de línea de frente interno (L.F.I.), planos inclinados a 60° sobre altura máxima. Restricciones Particulares: La Municipalidad solicitará a la presentación de planos de edificación, el certificado de factibilidad de conexión al servicio de agua y cloaca extendido por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento. En dicho certificado constará que la red que sirve al predio en el que se sitúa la edificación, cuenta con capacidad para abastecerla. Quedan excluidas de dicha presentación las viviendas unifamiliares o construcciones que no posean instalación de ducha y/o lavadero. En los casos que no se prevean estas instalaciones, la Dirección de Obras Particulares queda facultada para determinar la obligación de la presentación del certificado teniendo en cuenta el dimensionamiento, posición u otra característica de los locales que infiera el mayor consumo y erogación de agua.- [8] MP Es una zona donde convive el uso agrícola con otros usos acorde a la situación de accesibilidad de la Ruta Nacional 22.- [9] F.O.S. El FOS = 1, para edificios de cocheras y para parcelas menores a 200 m² de superficie.- [10] Queda excluido de la Zona cC2 el área comprendida entre las calles Gral. José de San Martín, Independencia, Tierra del Fuego, Bartolomé Mitre, Domingo Faustino Sarmiento y Manuel Láinez. Dada su dimensión, características y ubicación así como el interés especial que tiene para la comunidad, se definirá como una zonificación especial cuya denominación será Zona Parque Fundación (Pf).- [11] Las parcelas frentistas al lado norte de las Plazas Güemes, Gral. Roca y Ministro González no se consideran casos especiales por lo tanto mantienen los indicadores del resto de la zona. [12] En el área correspondiente al retiro de frente no se permite la ejecución de construcciones. En los límites divisorios de predios y sobre la línea Municipal, en dicha área, solo se podrá instalar cerco de alambre, cercos vivos, reja y en el caso de muros, la altura máxima de éstos no sobrepasará 0,60 metros, salvo los destinados a medidores de gas y energía eléctrica. Se permitirán edificios de perímetro libre en lotes con frente inferior a 15 metros se permitirán la tipología de perímetro semi-libre. La altura será limitada y se cumplirá con lo dispuesto en las normas generales de tejido sobre edificios de perímetro libre y semi-libre. Para toda construcción permanente deberá respetar la cota de la parcela determinada en cada caso por la Dirección de Recursos Hídricos.- [13] ME1 Área afectada por el emplazamiento del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aeropuerto, en la cuál podrán localizarse actividades compatibles con la proximidad de la mencionada terminal aérea. A este fin, toda radicación que se realice, deberá contar con la expresa autorización del organismo aeronáutico competente.- [14] Pr Carácter: Zonas asignadas a espacios abiertos, verdes, parquización, recuperación del paisaje para uso recreativo de acceso publico, pasivo y/o activo, a escala regional, urbana y local. Delimitación: Comprende las áreas definidas por el Parque Ribereño, incluyendo a todos sus sectores (costas, balnearios e islas) y el Parque Las Bardas, incluyendo todos sus sectores. Subdivisiones: la autoridad de aplicación determinará sobre cada caso particular (clubes de campo y barrios cerrados).- [15] Los lotes frentistas a la calle Paimún, entre Tte. Gral. Pablo Ricchieri y el Arroyo Villa María conservan los indicadores de la Ordenanza 10010 y los correspondientes al área urbana.- [16] Rige la norma específica para Barrios Cerrados y Clubes de Campo. [17] Rgm2 reemplaza Zona REb-expansión pie de barda y Zona RLz - expansión (Lote Z1 y Áreas de Cuenca XV en Lotes Oficiales 3 y 4).- [18] No es aplicable a edificios de vivienda colectiva en altura, entendiendo por tal al destinado a varias viviendas superpuestas en forma vertical, con servicios comunes (provisión de agua, drenaje de líquidos cloacales y de lluvia) y núcleo de circulación vertical común.- ARTÍCULO 9º: MODIFICASE la Ordenanza N° 8712, Artículo 4º), Capítulo III Normas específicas por zona, Punto 3.1. Zonificación por áreas generales, Punto 3.1.3. Normas correspondientes a cada zona, el Cuadro de Usos denominado como punto 3.2.2. que en adelante se denominará como "punto 3.1.3.2. Cuadro de Usos" que luce como ANEXO IV y forma parte integrante de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 10º: DERÓGASE los Artículos 3º), 4º), 5º), 6º), 7º), 8º) y 9º) de la Ordenanza N° 9865, el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9963 y las Ordenanzas N° 9964, 10298, 10336 y 10380.-
CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Bueno esto es nuestro vademécum para poder proyectar, realmente se dan cuenta de que no es fácil nuestra función, En realidad lo que se hace con esto es ordenar algunos problemas que hemos apuntado anteriormente de forma, mas que de fondo, es decir problemas de redacción que no quedaba en claro en lo que compete a algunos tramites, que nos hemos visto involucrados en la comisión, cuando teníamos que dar, seguramente por excepción, alguna visación de los planos, pero mas allá de eso la estructura de fondo de esta ordenanza es dar lugar a terrenos un poco mas chicos en el lugar, loteos, es decir medidas mas apropiadas en los lugares que se llaman Pt, los Pt son los periurbanos que es de Valentina Sur y Valentina Norte y porque sucede esto? Esto sucede porque en nuestro país la política de vivienda no ha sido continua, es decir no existió política de vivienda en los años 80/87 hasta casi diría hasta el año 97/99 que recién y eso lo tomo el mercado inmobiliario particular, tal es así que la vivienda que hoy en Neuquén se quiere construir, en la mayoría de los casos, se construye una vivienda unifamiliar en un lote que es el equivalente al 50 por ciento casi del valor de la vivienda unifamiliar terminada, quiere decir que del 10 por ciento que debería valer, el valor del terreno en relación a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

vivienda hoy esta costando en mas o menos en un 40 por ciento. Lo digo de otra manera hoy se esta construyendo propiedad horizontal porque los valores de los terrenos son altos y realmente no compensa el valor de la tierra lo que se puede construir en forma de vivienda unifamiliar. Lo digo de otra manera los terrenos en Neuquén están entre 8 mil y 40 mil dólares donde se puede construir una vivienda unifamiliar, 40 mil dólares, podemos hacer el equivalente que podemos construir una vivienda de 450 mil dólares, cosa imposible, por lo tanto eso conlleva a construir en propiedad horizontal. Dicho de otra manera tendríamos que tener una capacidad de poder construir 5 o 6 departamentos en cada terreno, cosa que hoy la gente que vive, la mayoría, de un sueldo sus ingresos no le permiten acceder a un banco para un crédito, ni tampoco acceder a la compra de ese terreno. Por eso en el marco de lo que se esta llevando a cabo en el país, que es la política del Plan Federal hay que brindar y poner al servicio de la sociedad terrenos que sean mas económicos, para poner terrenos que sean mas económicos y para brindar al mercado y para dejar pelado y poner mayor demanda, perdón mayor oferta para que la demanda baje una de las razones es empezar a lotear lotes mas pequeños, eso es lo que hace que esta ordenanza salga en las zonas periurbanas con un loteo entre 400, 600, 800 metros que antes era de 1000, 1200, 1500 metros cuadrados. En realidad va a permitir construir una vivienda en condiciones dignas y poder dar así solución en el marco del Plan Federal. También en el marco de políticas que realiza la provincia, porque no, y también en el marco de políticas que realizan algunos privados, que realmente cuando venden sus lotes lo venden a valores, ya sea la mayor fracción, a valores muy por arriba del mercado. Yo creo que no necesito aclarar los índices porque seria bastante aburrido, pero quiero dejar en claro que esto forma parte, no solo de una política de vivienda a nivel nacional, sino también una política de vivienda a nivel provincial y a nivel municipal. Estamos contentos de haber sacado este instrumento y vamos a tener que seguir sacando mas porque evidentemente la sociedad es la que inscribe sus problemas y la inscripción de los problemas de la sociedad, nosotros como concejales tenemos que abordarlo y no solamente pensar que con la teoría del planeamiento urbano y sentarnos en un escritorio para dibujarlo vamos a dar solución a los problemas sociales, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. A usted señora concejal, por su ilustración. Entonces ahora sí, en consideración, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 10, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1129/2006 - EXPEDIENTE N° 10175-M-2004 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS FISCALES . SOBRE REGULARIZACIÓN LOTES 10 Y 11 MANZANA 63 Y 10 DE LA MANZANA 64 BARRIO PROVINCIAS UNIDAS - DESPACHO N° 074/2006.-
 VISTO el Expediente N° OE-10175-M-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 10234 se autorizó a confeccionar el Plano de Mensura Particular con división de los Lotes 10 y 11 de la Manzana 63 y el

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Lote 10 de la Manzana 64, Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas; exceptuándolo de lo preceptuado en la Ordenanza N° 3294 y el Código del Plan Urbano Ambiental en lo referente a los frentes mínimos para los lotes de la Zona Rgm2; Que dicha mensura se registró ante la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Plano N° 3796-2041/2005, del cual surgen los Lotes 10a, 10b, 11a y 11b de la Manzana 63 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1091-0000, 09-20-060-1093-0000 09-20-060-0993-0000 y 09-20-060-0991-0000 respectivamente, y los Lotes 10a y 10b de la Manzana 64 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0994-0000 y 09-20-060-0996-0000 respectivamente; Que las familias ocupantes de los lotes citados fueron reubicadas por el municipio, adjudicándoseles los lotes mediante tenencias provisorias; Que asimismo, algunas de ellas se encontraban inscriptas en el Registro de Postulantes de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; Que las familias han dado cumplimiento a lo estipulado en las tenencias provisorias, que fueron otorgadas oportunamente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios; Que recepcionados los informes de los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge a la fecha que los poseedores no cuentan con bienes inmuebles a su nombre; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-10175-M-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 10234 se autorizó a confeccionar el Plano de Mensura Particular con división de los Lotes 10 y 11 de la Manzana 63 y el Lote 10 de la Manzana 64, Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas; exceptuándolo de lo preceptuado en la Ordenanza N° 3294 y el Código del Plan Urbano Ambiental en lo referente a los frentes mínimos para los lotes de la Zona Rgm2; Que dicha mensura se registró ante la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Plano N° 3796-2041/2005, del cual surgen los Lotes 10a, 10b, 11a y 11b de la Manzana 63 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1091-0000, 09-20-060-1093-0000 09-20-060-0993-0000 y 09-20-060-0991-0000 respectivamente, y los Lotes 10a y 10b de la Manzana 64 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0994-0000 y 09-20-060-0996-0000 respectivamente; Que las familias ocupantes de los lotes citados fueron reubicadas por el municipio, adjudicándoseles los lotes mediante tenencias provisorias; Que asimismo, algunas de ellas se encontraban inscriptas en el Registro de Postulantes de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; Que las familias han dado cumplimiento a lo estipulado en las tenencias provisorias, que fueron otorgadas oportunamente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios; Que recepcionados los informes de los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge a la fecha que los poseedores no cuentan con bienes inmuebles a su nombre; Que la Dirección

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surgen de la Mensura Particular de los Lotes 10 y 11 de la Manzana 63 y 10 de la Manzana 64, Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, registrado ante Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 3796-2014-05, a los ocupantes de los inmuebles que se detallan a continuación: **Manzana 63:** Lote 10a: Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-1091-0000, Superficie 209,21 m2, a favor de la señora Maripan María Cristina, D.N.I. Nº 22.287.731. Lote 10b: Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-1093-0000, Superficie 209,21 m2, a favor de la señora Guiñe, María Fabiana, D.N.I. Nº 21.952.830. Lote 11a: Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-0993-0000, Superficie 210 m2, a favor del señor Urrutia, Enrique Daniel, D.N.I. Nº 14.761.483 y de la señora Jara, Noemí, D.N.I. Nº 13.533.073.- Lote 11b: Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-0991-0000, Superficie 210 m2, a favor de la señora Iffernet, Irma Patricia de los Ángeles, D.N.I. Nº 16.284.565. **Manzana 64:** Lote 10a: Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-0994-0000, Superficie 210 m2, a favor de la señora Maidana, Elsa Rosalía, D.N.I. Nº 2.089.259 y del señor Maidana, Jorge Rubén, D.N.I. Nº 13.212.280. Lote 10b: Nomenclatura Catastral Nº 09-20-060-0996-0000, Superficie 210 m2, a favor del señor Keil, Raúl Ángel, D.N.I. Nº 17.169.735 y de la señora Barriga, Isabel del Carmen, D.N.I. Nº 20.798.851.- **ARTICULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios, estableciéndose como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio este que será actualizado al momento de la formalización del Boleto de Compra a celebrar entre las partes.- **ARTICULO 3º):** Será exclusiva cuenta de los adjudicatarios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.- **ARTICULO 4º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los ocupantes los gastos que demande dicha operación.- **ARTICULO 5º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.- **ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.- **ARTICULO 7º):** DE FORMA.- CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 6, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1263/2006 - EXPEDIENTE N° CD-009-H-200 6 - CARÁTULA: HERNANDO GUILLERMO. SOLICITA CORREGIR LA ORDENANZA N° 10477 - BARRIO CERRADO - PARA DESAFECTAR LA CALLE SIN NOMBRE QUE DIVIDE LOS LOTES 66Y Y 69Y - DESPACHO N°: 075/2006.-

VISTO el Expediente N° CD-009-H-2006; y CONSIDERANDO: Que en el marco de lo establecido por el Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Neuquén, se analizaron oportunamente las vinculaciones del Proyecto Costa Nogal con la estructura de movilidad urbana prevista por Ordenanza N° 8290; Que dicho anteproyecto requería el cambio de la trama de la calle Río Turbio que atraviesa el lote por una superficie a ceder para futura costanera y los metros necesarios para la futura prolongación de calle Solalique en el tramo Río Turbio – Puerto Deseado con la intención de facilitar un circuito vehicular que fluidamente conecte la costanera con el resto de la red vial jerarquizada; Que dicha propuesta coincide con la política urbana llevada adelante por el Municipio en relación al aprovechamiento de la zona costera como aporte a la calidad de vida de todos los ciudadanos y en ese sentido, la red vial jerarquizada y vecinal de la zona deben garantizarse, lo mismo que el mejoramiento de los accesos al Río Limay; Que el informe de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) sobre Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, consideró factible la desafectación del dominio público del tramo de calle Río Turbio y su afectación al dominio privado; Que la continuidad de la trama vial hacia la ribera del Río Limay se asegura mediante la cesión de superficie para la materialización de la apertura de la calle Solalique y la apertura de una calle que vincula el final de Río Turbio con la calle Puerto Deseado al Oeste; Que por Ordenanza N° 10477, se autorizó la desafectación del dominio público de las arterias ut-supra mencionadas y la correspondiente cesión de fracciones con destino a calles en carácter de compensación; Que al realizar el estudio de títulos y antecedentes planimétricos se detectó una calle sin nombre que divide los Lotes 66Y y 69Y y que no fuera considerada en la Ordenanza citada; Que dicha calle no figura en los antecedentes municipales y actualmente su mayor superficie se encuentra ocupada por el río, ocurriendo lo mismo con parte de la calle San Julián en el límite de los lotes antes mencionados, transformando a la primera en una calle sin salida; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente produce un informe en el cual señala que no se encuentran objeciones para que se desafecte del dominio público la calle mencionada, atento que analizando los antecedentes de las cesiones de calle existentes, la trama vial jerarquizada, los antecedentes catastrales del entorno y el proyecto de Barrio Cerrado Costa Nogal, se ha detectado que la calle que como antecedente aparece cedida entre los lotes 66Y y 69Y no tiene ningún tipo de continuidad con la trama vial

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

existente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-009-H-2006; y CONSIDERANDO: Que en el marco de lo establecido por el Plan Urbano Ambiental (PUA) de la Ciudad de Neuquén, se analizaron oportunamente las vinculaciones del Proyecto Costa Nogal con la estructura de movilidad urbana prevista por Ordenanza N° 8290; Que dicho anteproyecto requería el cambio de la trama de la calle Río Turbio que atraviesa el lote por una superficie a ceder para futura costanera y los metros necesarios para la futura prolongación de calle Solalique en el tramo Río Turbio – Puerto Deseado con la intención de facilitar un circuito vehicular que fluidamente conecte la costanera con el resto de la red vial jerarquizada; Que dicha propuesta coincide con la política urbana llevada adelante por el Municipio en relación al aprovechamiento de la zona costera como aporte a la calidad de vida de todos los ciudadanos y en ese sentido, la red vial jerarquizada y vecinal de la zona deben garantizarse, lo mismo que el mejoramiento de los accesos al Río Limay; Que el informe de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) sobre Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto mencionado, consideró factible la desafectación del dominio público del tramo de calle Río Turbio y su afectación al dominio privado; Que la continuidad de la trama vial hacia la ribera del Río Limay se asegura mediante la cesión de superficie para la materialización de la apertura de la calle Solalique y la apertura de una calle que vincula el final de Río Turbio con la calle Puerto Deseado al Oeste; Que por Ordenanza N° 10477, se autorizó la desafectación del dominio público de las arterias ut-supra mencionadas y la correspondiente cesión de fracciones con destino a calles en carácter de compensación; Que al realizar el estudio de títulos y antecedentes planimétricos se detectó una calle sin nombre que divide los Lotes 66Y y 69Y y que no fuera considerada en la Ordenanza citada; Que dicha calle no figura en los antecedentes municipales y actualmente su mayor superficie se encuentra ocupada por el río, ocurriendo lo mismo con parte de la calle San Julián en el límite de los lotes antes mencionados, transformando a la primera en una calle sin salida; Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente produce un informe en el cual señala que no se encuentran objeciones para que se desafecte del dominio público la calle mencionada, atento que analizando los antecedentes de las cesiones de calle existentes, la trama vial jerarquizada, los antecedentes catastrales del entorno y el proyecto de Barrio Cerrado Costa Nogal, se ha detectado que la calle que como antecedente aparece cedida entre los lotes 66Y y 69Y no tiene ningún tipo de continuidad con la trama vial existentes; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTASE del uso público parte de la calle Río Turbio, que según Plano de Mensura Particular con englobamiento y posterior fraccionamiento de los Lotes 31Y, 66Y, 69Y e Y1, todos de la Chacra Y, en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

trámite de registración, se designa provisoriamente como Fracción F1, con una superficie de 7.609,28 m2 y la calle sin nombre desde Lote Y hasta calle San Julián comprendida entre los Lotes 66Y y 69Y, según plano T° 15 F° 7, con una superficie de 3.430m2.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal, el inmueble desafectado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, una vez perfeccionado el Plano de Mensura.- ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a firmar el Convenio de Permuta del inmueble desafectado descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por los lotes designados provisoriamente según Plano de Mensura mencionado ut-supra (en trámite de aprobación) como Fracción B, con una superficie de 8.376,25 m2; Fracción C, con una superficie de 2.825,04 m2; Fracción D, con una superficie de 1.677,50 m2; Fracción F3, con una superficie de 2.347,87 m2 y Fracción 4, con una superficie de 33.640,09 m2, propiedad del señor Ricardo Alberto Orbanich, D.N.I. N° 7.570.423, que serán destinados a calle pública.- ARTICULO 4º): Serán de exclusiva cuenta y responsabilidad del señor Ricardo Alberto Orbanich, todos los gastos de infraestructura, movimiento de suelo, desmalezamiento, electrificación, agua corriente, gas, cloacas, mensura, etc., como así también el pago de las tasas e impuestos que graven el bien que recibe.- ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado provisoriamente como Fracción F1, con una superficie de 7.609,28 m2, una vez registrado el Plano de Mensura, a favor del señor Ricardo Alberto Orbanich y la calle sin nombre con una superficie de 3.430 m2, según Plano T° 15 F° 7.- ARTICULO 6º): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo honorarios del escribano interviniente serán a cargo del señor Ricardo Alberto Orbanich.- ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza N° 10477.- ARTICULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 7, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1271/2006 - EXPEDIENTE N° 5612-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS. ELEVA PROYECTO REGULARIZACIÓN COLONIA NUEVA ESPERANZA - DESPACHO N° 076/2006.-----
VISTO el Expediente N° OE-5612-M-2006; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 6799 otorga permisos de ocupación precaria con opción a compra por el término de cinco años sobre lotes de la denominada "Colonia Nueva Esperanza" a los beneficiarios individualizados en la misma; Que posteriormente, por Ordenanza N° 6899 se reemplazó el listado de beneficiarios, y se lo amplió a un total de ochenta y dos (82); Que asimismo la Ordenanza N° 7339, derogó la anterior y nuevamente reemplazó el listado de adjudicatarios de los lotes rurales de la Colonia Nueva Esperanza; Que por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza N° 10429, el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, autorizó a vender las parcelas adjudicadas a cada permisionario que hubiere cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 7339; Que existe un gran número de ocupantes, con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular atento que los ocupantes accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; Que un gran porcentaje de los dichos vecinos, realizan algún tipo de actividad productiva, conforme lo establece la Ordenanza N° 6799, tornándoseles ilusorio el acceso a los servicios esenciales, como agua para riego, energía eléctrica, y otros, por carecer de documentación que los acredite como permisionarios, lo cual dificulta el desarrollo de sus actividades productivas, como así también la posibilidad de obtener líneas crediticias para este tipo de emprendimientos; Que no obstante la irregularidad de lo reseñado, se hace necesario atender la situación que presenta este grupo de ocupantes de la Colonia; Que para ello se requiere la sanción de la norma legal que posibilite a las familias asentadas en los lotes de la Colonia, regularizar su situación ocupacional; Que a tal fin, deberá considerarse, entre otros requisitos, el tiempo de ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo, residencia en la ciudad de Neuquén; como asimismo, en el caso de ventas, cesiones y/o transferencias la renuncia a los derechos del adjudicatario originario; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-5612-M-2006; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 6799 otorga permisos de ocupación precaria con opción a compra por el término de cinco años sobre lotes de la denominada “Colonia Nueva Esperanza” a los beneficiarios individualizados en la misma; Que posteriormente, por Ordenanza N° 6899 se reemplazó el listado de beneficiarios, y se lo amplió a un total de ochenta y dos (82); Que asimismo la Ordenanza N° 7339, derogó la anterior y nuevamente reemplazó el listado de adjudicatarios de los lotes rurales de la Colonia Nueva Esperanza; Que por Ordenanza N° 10429, el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, autorizó a vender las parcelas adjudicadas a cada permisionario que hubiere cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 7339; Que existe un gran número de ocupantes, con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular atento que los ocupantes accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; Que un gran porcentaje de los dichos vecinos, realizan algún tipo de actividad productiva, conforme lo establece la Ordenanza N° 6799, tornándoseles ilusorio el acceso a los servicios esenciales, como agua para riego, energía eléctrica, y otros, por carecer de documentación que los acredite como permisionarios, lo cual dificulta el desarrollo de sus actividades productivas, como así también la posibilidad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

obtener líneas crediticias para este tipo de emprendimientos; Que no obstante la irregularidad de lo reseñado, se hace necesario atender la situación que presenta este grupo de ocupantes de la Colonia; Que para ello se requiere la sanción de la norma legal que posibilite a las familias asentadas en los lotes de la Colonia, regularizar su situación ocupacional; Que a tal fin, deberá considerarse, entre otros requisitos, el tiempo de ocupación, la situación socio-económica del grupo familiar beneficiario, grado de avance del emprendimiento productivo, residencia en la ciudad de Neuquén; como asimismo, en el caso de ventas, cesiones y/o transferencias la renuncia a los derechos del adjudicatario originario; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de regularización de la situación ocupacional de los lotes destinados a producción primaria de la colonia rural “Colonia Nueva Esperanza”.- ARTICULO 2º): ESTABLECENSE como requisitos a fin de implementar el programa de regularización autorizado por el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, las siguientes condiciones: 1) Acreditar residencia real y efectiva en la Ciudad de Neuquén de dos (2) años como mínimo; 2) Demostrar ocupación de la parcela rural con anterioridad al 01/11/2005 3) Acreditar existencia de grupo familiar conviviente a cargo; 4) No resultar haber sido con anterioridad adjudicatario de otra parcela rural en la Colonia Nueva Esperanza; 5) Encontrarse desarrollando emprendimiento productivo primario al momento de solicitar la regularización; 6) En ningún caso se regularizarán situaciones que requieran subdivisión de parcelas menores a 1 ha; ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a los permisionarios que hayan cumplimentado con las obligaciones y requisitos establecidos en la presente norma, la Ordenanza N° 7339 y la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios en lo que resultare aplicable, los lotes que surgen de la Mensura Particular de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Informe Territorial bajo Expediente N° E-2756-4226/00 y que corresponde a la Etapa I de la Colonia Nueva Esperanza.- ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta, bajo las mismas condiciones que las establecidas en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza, los lotes que surjan de la mensura particular con fraccionamiento de parte del Resto del Lote Oficial 3 comprendidos en la Etapa II de la Colonia Nueva Esperanza una vez registrado el correspondiente Plano de Mensura.- ARTICULO 5º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y su reglamentación. El precio de venta será actualizado al momento de la formalización del Boleto de Compra-Venta entre las partes, el cual podrá ser abonado mediante plan de pago otorgado por la Dirección

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal de Tierras Fiscales, conforme a la situación socio económica de cada beneficiario, con la aplicación de la tasa de interés que en forma uniforme fije el Órgano Ejecutivo Municipal.- ARTICULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y su reglamentación.- ARTICULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación.- ARTICULO 8º): El producido de la venta será destinado, conforme lo establecido en los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, a integrar el Fondo de Tierras dispuesto por la Ordenanza N° 5843.- ARTICULO 9º): Será exclusiva cuenta de los adjudicatarios, a partir de la fecha de posesión, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.- ARTICULO 10º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la cual operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.- ARTICULO 11º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 10, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. No, muy simple, siguiendo el ejemplo de la concejal Buffolo, vamos a hacer como dijo, de maestra, en el artículo cuarto dice que se autoriza a otorgar en venta bajo las mismas condiciones que las establecidas en el artículo cuarto, me parece que debería decir tercero no se si estoy equivocado o no. CONCEJAL PRESIDENTE: Cual es?, efectivamente debería decir tercero, con la observación hecha por el concejal Muñoz, en particular, artículos 1 al 10, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N° 1332/2006 - EXPEDIENTES N° 2255-Z-1992 , 2750-3593/01 - CARÁTULA: ZABALA RUBEN ANTONIO. SOLICITA CAMBIO DE NUMERACIÓN DE LOTE - DESPACHO N° 077/2006.-----
 VISTO el Expediente N° SPC-2255-Z-1992 y Agregados SEO-4998-R-1996 y 2750-3593/01; y CONSIDERANDO: Que oportunamente se sancionó la Ordenanza N° 9234, mediante la cual se autorizó a otorgar en venta a favor del señor Reta, Santiago, L.E. 5.095.885 y de Caso Mabel Sara, D.N.I. N° 4.795.762, el inmueble denominado como Lote 9 de la Manzana 1-A-1 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4712-0000 del Barrio Manuel Belgrano; Que los adjudicatarios, formalizaron la compra mediante Boleto de Compra Venta y han cancelado la deuda en concepto de venta de tierra, solicitando el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.- Que el citado inmueble surge del Plano de Mensura particular con fraccionamiento de la fracción 1-A-1, parte noroeste de la Chacra 74, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° C-0114/70; Que mediante constatación de Dominio, el Registro de la Propiedad Inmueble informa que el mencionado lote, se encuentra a nombre de la Municipalidad de Neuquén, encontrándose inscripto como Donación – Reserva Fiscal para utilidad pública bajo Matrícula 23.938- Confluencia; Que atento a ello, y a fin de poder transferir el dominio, corresponde desafectar el cargo que pesa sobre dicho inmueble; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SPC-2255-Z-1992 y Agregados SEO-4998-R-1996 y 2750-3593/01; y CONSIDERANDO: Que oportunamente se sancionó la Ordenanza N° 9234, mediante la cual se autorizó a otorgar en venta a favor del señor Reta, Santiago, L.E. 5.095.885 y de Caso Mabel Sara, D.N.I. N° 4.795.762, el inmueble denominado como Lote 9 de la Manzana 1-A-1 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4712-0000 del Barrio Manuel Belgrano; Que los adjudicatarios, formalizaron la compra mediante Boleto de Compra Venta y han cancelado la deuda en concepto de venta de tierra, solicitando el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.- Que el citado inmueble surge del Plano de Mensura particular con fraccionamiento de la fracción 1-A-1, parte noroeste de la Chacra 74, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° C-0114/70; Que mediante constatación de Dominio, el Registro de la Propiedad Inmueble informa que el mencionado lote, se encuentra a nombre de la Municipalidad de Neuquén, encontrándose inscripto como Donación – Reserva Fiscal para utilidad pública bajo Matrícula 23.938- Confluencia; Que atento a ello, y a fin de poder transferir el dominio, corresponde desafectar el cargo que pesa sobre dicho inmueble; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESAFECTESE del destino Reserva Fiscal para utilidad pública ante el Registro de la Propiedad Inmueble, el inmueble que surge de la Mensura Particular con fraccionamiento de la Fracción 1-A-1, parte noroeste de la Chacra 74, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, plano aprobado por la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° C/114/70, denominado Lote 9 de la Manzana 1-A-1 de la Chacra 74, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4712-0000, con una superficie de 300 m2.- ARTICULO 2º): INSCRIBASE en el Dominio Privado Municipal el inmueble descripto en el artículo anterior, librándose oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a través de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura – División Notarial.- ARTICULO 3º): Cumplido elévese las actuaciones al Colegio de Escribanos de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Provincia del Neuquén en el marco del Convenio suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, a fin de formalizar la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.- ARTICULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora pasamos al Cuarto Punto del Orden del Día: proyectos Presentados. Se dará lectura a la carátula por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1493/2006 - EXPEDIENTE N° CD-223-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-LIBRES DEL SUR- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA ACTIVIDAD DEL TEATRO INDEPENDIENTE.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó el pase a archivo de las presentes actuaciones. CONCEJAL PRESIDENTE. Quiero aclarar que este pase a archivo esta, tiene como origen el hecho de que en realidad ya ha sido aprobado con otro, con otra carátula este proyecto, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1494/2006 - EXPEDIENTE N° CD-224-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-LIBRES DE SUR- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL A TODA MANIFESTACIÓN ARTÍSTICA DENOMINADA TEATRO INDEPENDIENTE.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: La aclaración es la misma, acabamos de aprobar hace un rato este proyecto, a archivo, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1515/2006 - EXPEDIENTE N° CD-226-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - ARTÍCULO 12º) BIS ORDENANZA 1349 -.- CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ. Gracias, señor presidente. Hemos estado acordando con algún otro concejal y hemos decidido cambiar el texto de este proyecto, si me permite le voy a dar lectura como quedaría para ponerlo a consideración luego el tratamiento. CONCEJAL PRESIDENTE: Primero leemos el texto original y después introducimos por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 164/2006.- V I S T O: Las Ordenanzas N° 1349 y 5057; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5057 agrega el Artículo 12º) Bis a la Ordenanza N° 1349, el que establece la creación de un Fondo Estímulo para el personal del Tribunal Municipal de Faltas.- Que mediante Ordenanza N° 7402 se estableció la SUSPENSIÓN, por el plazo de un año, de la vigencia de las bonificaciones y adicionales previstas en la Ordenanza N° 5057.- Que la sanción de la Ordenanza N° 7402 se originó por la grave situación financiera que atravesaba el Municipio en el año 1995, que hizo necesario que se deban tomar medidas de urgencia para

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

enfrentar esa situación planteada.- Que esta medida se tomó en el marco de la contención del gasto público llevado a cabo por la administración municipal de ese momento.- Que indudablemente la situación financiera de la Municipalidad ha cambiado sustancialmente en este momento, habiendo sido presentado el presupuesto del año 2007 con cifras extraordinarias de ingresos que son prácticamente cuatro veces mayores que los ingresos del año 1995.- Que la Ordenanza N° 5057 se encuentra en plena vigencia.- Que la no aplicación de la norma antes citada podría acarrear graves perjuicios al Municipio ante reclamos administrativos o judiciales por parte de aquellos empleados que se consideren damnificados.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 26/2006; celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

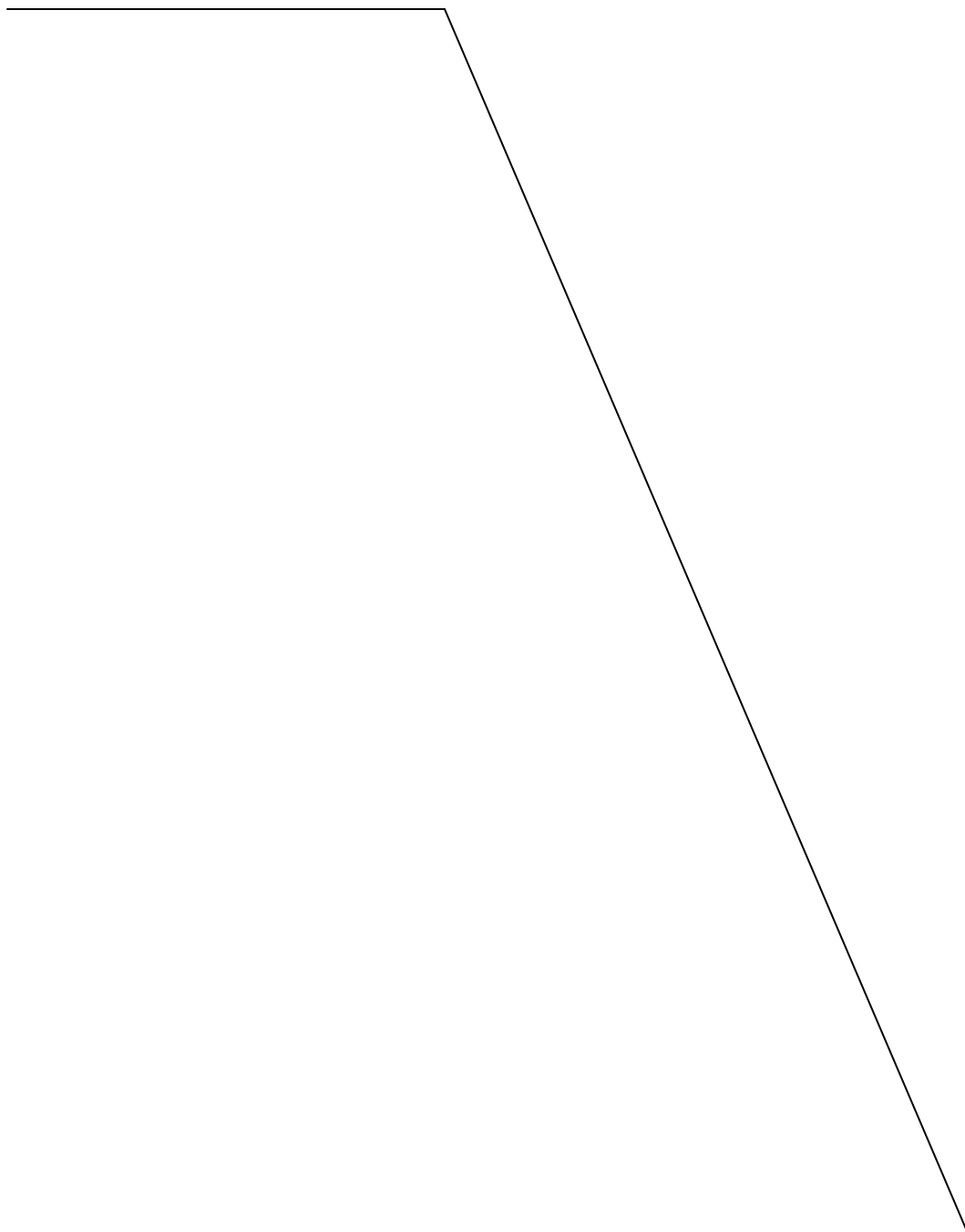
ARTICULO 1º: SOLICITASE al Organismo Ejecutivo Municipal informe los motivos por los cuales subsiste la suspensión del pago del fondo estímulo para el personal del Tribunal Municipal de Faltas creado por Ordenanza N° 5057.- CONCEJAL PRESIDENTE. Ahora sí, señor concejal continúe en el uso de la palabra. CONCEJAL MUÑOZ: El texto quedaría: Artículo 1º): Solicitar al OEM informe los motivos por los cuales subsiste la suspensión del pago del Fondo Estimulo para el personal de los Tribunales Municipales de Faltas creado por ordenanza 5057. CONCEJAL PRESIDENTE: Entonces, en consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En consideración el proyecto con la reforma que acaba de proponer el concejal Muñoz, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. Si el concejal acerca después el texto por secretaría para poder introducir su modificación. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 1514/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-225-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. INCLUIR EN TODAS LAS IMPRESIONES DE TASA MUNICIPALES LAS FOTOGRAFÍAS DE LOS MENORES PERDIDOS.-** En Labor Parlamentaria se acordó su pase a la Comisión. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el pase a Legislación General, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 1490/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-222-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA . INCORPORASE A LA ORDENANZA N° 8320 - BLOQUE TEMÁTICO 2 - SISTEMA DE PROTECCIÓN DOMICILIARIA Y PÚBLICA (ALARMAS).-** En Labor Parlamentaria se acordó su pase a Ecología y Medio Ambiente. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el pase, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Bueno, habiendo terminado totalmente el orden del día, damos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por finalizada la sesión siendo las 13 horas 36 minutos y recuerdo a los señores concejales que según lo pactado en la Comisión de Labor Parlamentaria, el viernes 15 de diciembre a las 10 de la mañana, tenemos la segunda sesión del mes de diciembre y seguramente la última del período 2006, muchas gracias.-----

FIRMADO: FARIZANO - FERRARI



**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén